

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 142 - 2013**

Cusco, 26 de Diciembre de 2013.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos de la Exoneración EXO-013-2013 para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO OBRAS DE REHABILITACION SEGUNDA FASE CH MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *"... Las bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico"*.

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

*Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";*

Que, las bases de la Exoneración EXO-013-2013, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

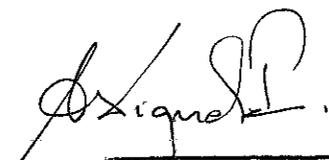
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Exoneración EXO-013-2013 **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE PLAN DE MONITOREO**

## ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO OBRAS DE REHABILITACION SEGUNDA FASE CH MACHUPICCHU”.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Armando Vignes Pareja  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 141 - 2013**

Cusco, 26 de Diciembre de 2013.

**VISTO:**

El documento N° A-1017-2013, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Décima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, mediante Resolución N° G-003-2013 del 17 de enero de 2013, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2013, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-005-2013, del 30 de enero del 2013, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-13-2013 del 28 de febrero del 2013, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-20-2013 del 04 de abril de 2013, aprobó la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;



Que, mediante Resolución N° G-26-2013 del 08 de abril de 2013, aprobó la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-30-2013 del 12 de abril de 2013, aprobó la Quinta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-45-2013 del 22 de mayo de 2013, aprobó la Sexta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-66-2013 del 05 de julio de 2013, aprobó la Séptima Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-78-2013 del 02 de agosto de 2013, aprobó la Octava Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-91-2013 del 03 de setiembre de 2013, aprobó la Novena Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-104-2013 del 30 de setiembre de 2013, aprobó la Décima Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-116-2013 del 05 de noviembre de 2013, aprobó la Décima Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-127-2013 del 19 de noviembre de 2013, aprobó la Décima Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-136-2013 del 03 de diciembre de 2013, aprobó la Décima Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento N° A-1017-2013, de fecha 23 de diciembre de 2013, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Décima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2013, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 23 de diciembre de 2013, consistente en lo siguiente:

**Exclusión:**

- Adquisición de Horno de tratamiento térmico para rodete Francis - Taller, debido a que el área usuaria ha determinado que por las características especiales del horno de tratamiento térmico, este se construirá en el Taller Central.

**Inclusión:**

- Contratación de servicios de ejecución de Plan de Monitoreo Arqueológico del Proyecto Obras de Rehabilitación Segunda Fase C.H. Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor

Referencial de S/. 80,850.00 (Ochenta mil ochocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de diciembre del 2013.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Décima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2013, conforme al siguiente detalle:

**Exclusión:**

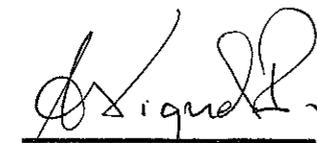
- Adquisición de Horno de tratamiento térmico para Rodete Francis - Taller, debido a que el área usuaria ha determinado que por las características especiales del horno de tratamiento térmico, este se construirá en el Taller Central.

**Inclusión:**

- Contratación de servicios de ejecución de Plan de Monitoreo Arqueológico del Proyecto Obras de Rehabilitación Segunda Fase C.H. Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 80,850.00 (Ochenta mil ochocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de diciembre del 2013.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
**Armando Vignes Pareja**  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 138 - 2013**

Cusco, 12 de Diciembre de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-017-2013-EGEMSA.**  
**"SERVICIO DE ANALISIS COSTO BENEFICIO DE ADQUIRIR UNA SOLUCION ERP ADMINISTRATIVA".**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Julio Takimoto Aldave.  
Integrantes : CPCC Ninowska Flores Boza.  
CPC Rosita Luque Guillen.

**SUPLENTES**

Integrantes : Ing. Uberto Gonzales Bendezu.  
CPC Elisa Palomino Alagon.  
Ing. Yuzef EcheGARAY Castillo.

**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



---

Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



C.c. A, DC.



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 137 - 2013**

Cusco, 04 de Diciembre de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-040-2013 "ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES DE SOLDAR" – SEGUNDA CONVOCATORIA**, que deriva de ítems declarados desierto de la Licitación Pública LP-002-2013 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-040-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

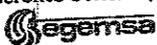
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-**Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-040-2013 "ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES DE SOLDAR" – SEGUNDA CONVOCATORIA**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 736 - 2013**

Cusco, 3 de Diciembre del 2013.

**VISTO:**

El documento N° A-948-2013, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, mediante Resolución N° G-003-2013 del 17 de enero de 2013, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2013, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-005-2013, del 30 de enero del 2013, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-13-2013 del 28 de febrero del 2013, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Recibido  
04-12-13  
DIVISION DE LOGISTICA  
EGEMSA

Que, mediante Resolución N° G-20-2013 del 04 de abril de 2013, aprobó la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-26-2013 del 08 de abril de 2013, aprobó la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-30-2013 del 12 de abril de 2013, aprobó la Quinta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-45-2013 del 22 de mayo de 2013, aprobó la Sexta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-66-2013 del 05 de julio de 2013, aprobó la Séptima Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-78-2013 del 02 de agosto de 2013, aprobó la Octava Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-91-2013 del 03 de setiembre de 2013, aprobó la Novena Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-104-2013 del 30 de setiembre de 2013, aprobó la Décima Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-116-2013 del 05 de noviembre de 2013, aprobó la Décima Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-127-2013 del 19 de noviembre de 2013, aprobó la Décima Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento N° A-948-2013, de fecha 3 de diciembre de 2013, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2013, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 3 de diciembre de 2013, consistente en lo siguiente:

#### Inclusiones:

- Servicio de Análisis Costo Beneficio de Adquirir una Solución ERP Administrativa, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 70,000.00 (Setenta mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de diciembre del 2013;
- Convenio Interinstitucional de Arrendamiento Operativo de Equipos de Cómputo, debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de US\$. 30,871.20 (Treinta mil ochocientos setenta y uno con

20/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de Diciembre del 2013;

Que, mediante Informe Legal N° 232-2013-GA, de fecha 03 de diciembre del 2013, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2013;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

### RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2013, conforme al siguiente detalle:

### Inclusiones:

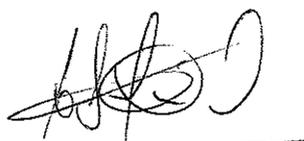
• Servicio de Análisis Costo Beneficio de Adquirir una Solución ERP Administrativa, debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 70,000.00 (Setenta mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de diciembre del 2013.

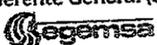
• Convenio Interinstitucional de Arrendamiento Operativo de Equipos de Cómputo, debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de US\$. 30,871.20 (Treinta mil ochocientos

setenta y uno con 20/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de diciembre del 2013.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 135 - 2013**

Cusco, 29 de Noviembre de 2013.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos de la Exoneración EXO-012-2013 para el **“SERVICIO DE DESMONTAJE, TRANSPORTE Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 12.2 MVA”**, elaboradas por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *“Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...”*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *“... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico”*.

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *“La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...”*

*Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda”;*

Que, las bases de la Exoneración EXO-012-2013, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

Av. Machupicchu s/n D

Central Térmica Dolorespata - Cusco

(51 -84) 235058 / 232930 T

(51 -84) 222690 / 234305 F

[@](http://www.egemsa.com.pe)



**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Exoneración EXO-012-2013 “**SERVICIO DE DESMONTAJE, TRANSPORTE Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 12.2 MVA**”.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 134 - 2013**

Cusco, 28 de Noviembre de 2013.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos de la Exoneración EXO-011-2013 para el **“ADQUISICION DE 368,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA GENERACION ADICIONAL EN EL SISTEMA ELECTRICO SUR ESTE”**, elaboradas por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *“Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...”*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *“... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico”*.

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *“La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...”*

*Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda”;*

Que, las bases de la Exoneración EXO-011-2013, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

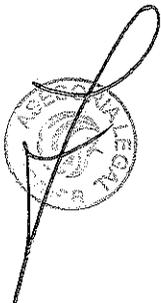
**Primero.-** Aprobar las Bases de la Exoneración EXO-011-2013 "ADQUISICION DE 368,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA GENERACION ADICIONAL EN EL SISTEMA ELECTRICO SUR ESTE"

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 133 - 2013**

Cusco, 28 de Noviembre de 2013.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos de la Exoneración EXO-010-2013 para el **“ARRENDAMIENTO DE GRUPOS PARA GENERACION ADICIONAL EN EL SISTEMA ELECTRICO SUR ESTE - CENTRAL TERMICA DE EMERGENCIA CACHIMAYO - 20 MW”**, elaboradas por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *“Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...”*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *“... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico”*.

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *“La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...”*

*Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda”;*

Que, las bases de la Exoneración EXO-010-2013, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Exoneración EXO-010-2013 “ARRENDAMIENTO DE GRUPOS PARA GENERACION ADICIONAL EN EL SISTEMA ELECTRICO SUR ESTE - CENTRAL TERMICA DE EMERGENCIA CACHIMAYO - 20 MW”

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Guillermo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 132 - 2013**

Cusco, 27 de Noviembre de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública **ADP-004-2013** para la "**ADQUISICION DE UNIDADES HIDRAULICAS PARA INYECTOR PELTON – CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Que para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-004-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-004-2013 "ADQUISICION DE UNIDADES HIDRAULICAS PARA INYECTOR PELTON – CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Luis Ormaechea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 127-2013**

Cusco, 19 de Noviembre del 2013.

**VISTO:**

El documento N° A-874-2013, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Décima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, mediante Resolución N° G-003-2013 del 17 de enero de 2013, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2013, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-005-2013, del 30 de enero del 2013, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;



Que, mediante Resolución N° G-13-2013 del 28 de febrero del 2013, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-20-2013 del 04 de abril de 2013, aprobó la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-26-2013 del 08 de abril de 2013, aprobó la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-30-2013 del 12 de abril de 2013, aprobó la Quinta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-45-2013 del 22 de mayo de 2013, aprobó la Sexta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-66-2013 del 05 de julio de 2013, aprobó la Séptima Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-78-2013 del 02 de agosto de 2013, aprobó la Octava Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-91-2013 del 03 de setiembre de 2013, aprobó la Novena Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-104-2013 del 30 de setiembre de 2013, aprobó la Décima Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-116-2013 del 05 de noviembre de 2013, aprobó la Décima Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento N° A-874-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Décima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 13 de noviembre de 2013, consistente en lo siguiente:

#### **Inclusiones:**

- Arrendamiento de Grupos para Generación Adicional en el Sistema Eléctrico Sur Este – Central Térmica de Emergencia Cachimayo - 20 MW, debe ser programada como un Concurso Público con un Valor Referencial de US\$ 5'760,299.80 (Cinco millones setecientos sesenta mil

doscientos noventa y nueve con 80/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de noviembre del 2013;

- Adquisición de 368,000 galones de combustible Diesel B5-S50 para Generación Adicional en el Sistema Eléctrico Sur Este, debe ser programada como una Licitación Pública con un Valor Referencial de S/. 4'763,612.80 (Cuatro millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos doce con 80/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de noviembre del 2013;

- Servicio de Desmontaje, Transporte y Montaje de un Transformador de Potencia de 12.2 MVA; 11.5/138 kV., para la Operación de Grupos Térmicos de Generación Adicional en el Sistema Eléctrico Sur Este, debe ser programada como un Concurso Público con un Valor Referencial de US\$ 223,745.60 (Doscientos veintitrés mil setecientos cuarenta y cinco con 60/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de Noviembre del 2013;

Que, mediante Informe Legal N° 206-2013-GA, de fecha 18 de noviembre del 2013, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Décima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2013;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

### RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar la Décima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2013, conforme al siguiente detalle:

#### Inclusiones:

- Arrendamiento de Grupos para Generación Adicional en el Sistema Eléctrico Sur Este – Central Térmica de Emergencia Cachimayo - 20 MW, debe ser programada como un Concurso Público con un Valor Referencial de US\$ 5'760,299.80 (Cinco millones setecientos sesenta mil doscientos noventa y nueve con 80/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de Noviembre del 2013.

- Adquisición de 368,000 galones de combustible Diesel B5-S50 para Generación Adicional en el Sistema Eléctrico Sur Este, debe ser programada como una Licitación Pública con un Valor Referencial de S/.



4'763,612.80 (Cuatro millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos doce con 80/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Noviembre del 2013.

- Servicio de Desmontaje, Transporte y Montaje de un Transformador de Potencia de 12.2 MVA; 11.5/138 kV., para la Operación de Grupos Térmicos de Generación Adicional en el Sistema Eléctrico Sur Este, debe ser programada como un Concurso Público con un Valor Referencial de US\$ 223,745.60 (Doscientos veintitrés mil setecientos cuarenta y cinco con 60/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de Noviembre del 2013.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.

  
Milton Paredes Monroy  
Gerente General (e)  




**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G- 126 -2013**

Cusco, 19 de Noviembre de 2013.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-016-2013** para la contratación del **"ADQUISICION DE MAQUINA DE SOLDAR MIG O MULTIPROCESO-TALLER"**, elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-016-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-**Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-016-2013 "ADQUISICION DE MAQUINA DE SOLDAR MIG O MULTIPROCESO-TALLER"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
A. Milton Paredes Morroy  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 125 -2013**

Cusco, 18 de Noviembre del 2013.

**VISTO:**

La Solicitud de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección AMC-042-2013 para la Adquisición de Resistencias Eléctricas para Hornos del Taller Resistencias Eléctricas para Hornos del Taller Central;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al Proceso de Selección AMC-042-2013, para la Adquisición de Resistencias Eléctricas para Hornos del Taller Resistencias Eléctricas para Hornos del Taller Central;

Que, la Especialista de Procesos de Selección de la División de Logística de EGEMSA, solicita a la Gerencia General de EGEMSA la declaración de nulidad del referido proceso de selección, hasta la etapa de convocatoria, sustentado en el sentido que las bases han sido publicadas en el SEACE, en forma incompleta

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la nulidad implica retrotraer las actuaciones administrativas al momento del trámite en que se cometió la infracción, conservándose el acto cuyo contenido hubiera permanecido inalterable de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad;

Que, la Ley, establece en su artículo 56º, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, que son las siguientes: "a) Cuando hayan sido dictados por órgano

*incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.”*

Que, de conformidad con el artículo citado; se debe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al Titular de la Entidad, que en el caso de las Empresas del Estado es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

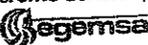
**RESUELVE:**

**Primero.-** Declarar la nulidad del Proceso de Selección AMC-042-2013, para la Adquisición de Resistencias Eléctricas para Hornos del Taller Resistencias Eléctricas para Hornos del Taller Central.

**Segundo.-** Retrotraer el proceso de selección AMC-042-2013, para la Adquisición de Resistencias Eléctricas para Hornos del Taller Resistencias Eléctricas para Hornos del Taller Central, hasta la etapa de la convocatoria.

**Tercero.-** Hágase de conocimiento del Órgano encargado de las Contrataciones y del Comité Especial a cargo del proceso de selección.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 118 - 2013**

Cusco, 06 de Noviembre de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-005-2013-EGEMSA**  
**“EVALUACION TECNICA COMPLEMENTARIA PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE**  
**ADUCCIÓN EN LA C.H. MACHUPICCHU”**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que “Para las Adjudicaciones Directas, la entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso”.

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;”

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**  
Presidente : Ing. Yurin Palomino Cusipaucar.  
Integrantes : Ing. Wilbert Huanca Juárez.  
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

**SUPLENTES**  
Integrantes : Ing. Dax Warthon Riveros.  
Ing. Fredy Saavedra Valderrama.  
CPC Rosita Luque Guillen.

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.



Handwritten signature and date: 07/11/13

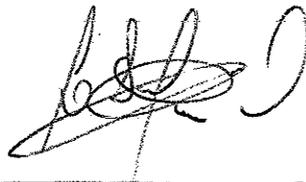
Handwritten signature and date: 07/11/2013

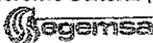


**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

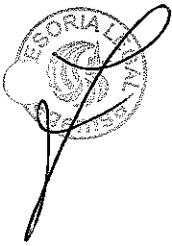
**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC.


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G -116-2013**

Cusco, 05 de Noviembre del 2013.

**VISTO:**

El documento N° A-812-2013, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está dentro del ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, mediante Resolución N° G-003-2013 del 17 de enero de 2013, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2013, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-005-2013, del 30 de enero del 2013, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-13-2013 del 28 de febrero del 2013, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-20-2013 del 04 de abril de 2013, aprobó la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-26-2013 del 08 de abril de 2013, aprobó la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-30-2013 del 12 de abril de 2013, aprobó la Quinta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-45-2013 del 22 de mayo de 2013, aprobó la Sexta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-66-2013 del 05 de julio de 2013, aprobó la Séptima Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-78-2013 del 02 de agosto de 2013, aprobó la Octava Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-91-2013 del 03 de setiembre de 2013, aprobó la Novena Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-104-2013 del 30 de setiembre de 2013, aprobó la Décima Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento N° A-812-2013, de fecha 04 de noviembre del 2013, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 31 de octubre de 2013, consistente en lo siguiente:

#### **Exclusión:**

- **Análisis – Desarrollo – Implementación Sistema Administrativo Financiero (I Etapa)** con un Valor Referencial de **S/. 141,600.00**, debido a que el Área de Tecnologías de la Información ha considerado llevar el proceso en 03 etapas, las cuales serán ejecutadas en forma independiente y serán incluidas en el PAC oportunamente, a la fecha se viene ejecutando la primera etapa.

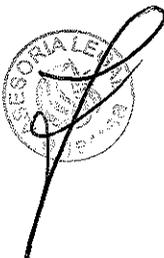
**Inclusión:**

- **Evaluación Técnica Complementaria para la Operación del Sistema de Aducción en la C.H. Machupicchu**, debe ser programada como un Adjudicación Directa Pública con un Valor Referencial de US\$ 95,000.00 (Noventa y cinco mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de Noviembre del 2013.

Que, mediante Informe Legal N° 199-2013-GA, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2013;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**



**Primero.-** Aprobar la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2013, conforme al siguiente detalle:

**Exclusión:**



- **Análisis – Desarrollo – Implementación Sistema Administrativo Financiero (I Etapa)** con un Valor Referencial de S/. 141,600.00 (Ciento cuarenta y un mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), debido a que el Área de Tecnologías de la Información ha considerado llevar el proceso en 03 etapas, las cuales serán ejecutadas en forma independiente y serán incluidas en el Plan oportunamente, y a la fecha se viene ejecutando la primera etapa.

**Inclusión:**

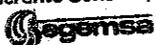
- **Evaluación Técnica Complementaria para la Operación del Sistema de Aducción en la C.H. Machupicchu**, que debe ser programada como una Adjudicación Directa Pública con un Valor Referencial de US\$ 95,000.00 (Noventa y cinco mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de noviembre del 2013.

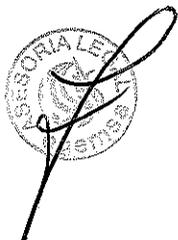
**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



---

Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 115 - 2013**

Cusco, 31 de Octubre de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-015-2013-EGEMSA.**  
**"ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO PARA LA CANASTA NAVIDEÑA"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

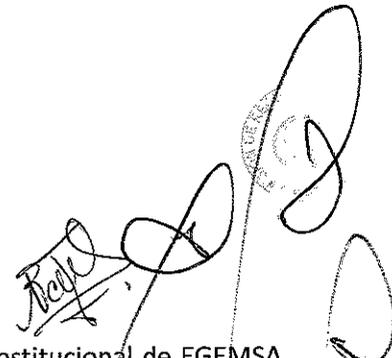
**TITULARES**

Presidente : Abog. Guadil Aragón Gibaja.  
Integrantes : Lic. Agripina Paucar Quispe.  
CPC Rosita Luque Guillen.

**SUPLENTES**

Integrantes : CPC Elisa Palomino Alagón.  
Eco. Marco Zuñiga Luna.  
Ing. Yuzef Eche garay Castillo.

**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.



**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



C.c. A, DC.

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 110 - 2013**

Cusco, 24 de Octubre de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública **ADP-003-2013** para la "**ADQUISICION DE REGISTRADORES DE FALLAS PARA S.E. DOLORESPATA Y S.E. CACHIMAYO**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Que para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-003-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

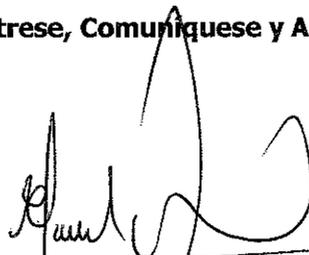
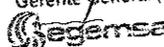
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-**Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-002-2013 "ADQUISICION DE REGISTRADORES DE FALLAS PARA S.E. DOLORESPATA Y S.E. CACHIMAYO"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Elvis Salas Ninantay  
Gerente General (e)  


**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 109 - 2013**

Cusco, 14 de Octubre de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-032-2013 "ADQUISICION DE PUENTE GRUA DE 25 TN - TALLER"** que deriva de La Adjudicación Directa Pública ADP-001-2013 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-032-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

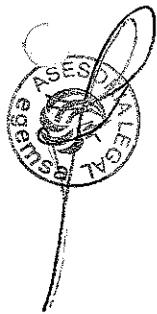
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

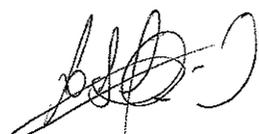
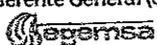
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-032-2013 "ADQUISICION DE PUENTE GRUA DE 25 TN - TALLER"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

**egemsa**

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL  
Nº G - 108 - 2013**

Cusco, 09 de Octubre de 2013.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-014-2013** para la contratación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CAMBIADOR DE TOMAS Y ESTANQUEIDAD TRAF0 1386022.9 KV - SECA**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-014-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-014-2013 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CAMBIADOR DE TOMAS Y ESTANQUEIDAD TRAF0 1386022.9 KV - SECA"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)

Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51 -84) 235058 / 232930 T  
(51 -84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G -107 - 2013**

Cusco, 09 de Octubre de 2013.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-012-2013** para la contratación del **"ADQUISICION DE BANCOS DE BATERIAS ESTACIONARIOS DE 110 VCC Y 48 VCC PARA SSEE DOLORESPATA"**, elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-012-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

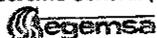
**Primero.-**Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-012-2013 "ADQUISICION DE BANCOS DE BATERIAS ESTACIONARIOS DE 110 VCC Y 48 VCC PARA SSEE DOLORESPATA"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 106 - 2013**

Cusco, 04 de Octubre de 2013.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-013-2013** para la contratación del "**ADQUISICION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE EMERGENCIA PARA REPRESA SIBINACOCCHA**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-013-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

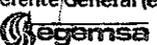
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-013-2013 "ADQUISICION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE EMERGENCIA PARA REPRESA SIBINACOCCHA"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


T.S.D.- 128-2013

SESIÓN DE DIRECTORIO No. 495 DEL 20.12.2013

**EL SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A. EGEMSA.;**

**CERTIFICA:**

Que el Directorio de la Empresa, en su Sesión No. 495 del 20.12.2013, llevada a efecto bajo la presidencia del Dr. Jesús Eduardo Guillén Marroquín, con la asistencia de los miembros que figuran en la relación pertinente y con el quórum necesario, han adoptado acuerdos que corren en el Acta, cuyo texto es el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA N° 14.- EXONERACIÓN CONTRATACIÓN SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO OBRAS DE REHABILITACIÓN SEGUNDA FASE C.H. MACHUPICCHU, POR PROVEEDOR ÚNICO**

**El Directorio;**

**Considerando:**

Que, con fecha 24 de abril de 2009, EGEMSA y la empresa G y M S.A., suscribieron el contrato N° 09-2009, para la ejecución de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, EGEMSA presentó ante la Dirección Regional de Cultura Cusco, el Plan de Monitoreo Arqueológico de Obra Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, elaborado por el Lic. Jorge Walter Guillén Naveros;

Que, la Dirección Regional de Cultura del Cusco, mediante Resolución N° 347-DDC-CUS/MC, de fecha 15 de noviembre de 2013, se ha autorizado, la renovación de Autorización para la Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de la Obra "Proyecto II Fase Rehabilitación Central Hidroeléctrica



Machupicchu”, al Lic. Arqueólogo Jorge Walter Guillén Naveros, por un periodo de (12) meses, siendo la mencionada designación intransferible;

Que, mediante Informe Técnico CHM-050-2013, de fecha 16 de diciembre de 2013, el Jefe del Proyecto de Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, recomienda que se debe exonerar del trámite de selección para la Adjudicación Directa Selectiva necesaria para contratar el Servicio de Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico del Proyecto Obra de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, a favor del Lic. Arqueólogo Jorge Walter Guillén Naveros, por la cantidad de S/. 80,850 por diez meses y medio, por cuanto las labores a desarrollar son intransferibles;

Que, mediante informe legal N° 248-2013 de fecha 18 de diciembre de 2013, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que: i) Es legalmente procedente contratar a través de la modalidad de Proveedor Único, al Licenciado Jorge Walter Guillén Naveros para que continúe con el servicio de ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de la Obra Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu. ii) La Gerencia General debe solicitar al Directorio de la Empresa la aprobación de la exoneración para la contratación de Proveedor Único del Licenciado en Arqueología Jorge Walter Guillén Naveros. iii) La exoneración de la contratación por Servicio de Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de Obra Proyecto Rehabilitación II Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva con un valor referencial de S/. 80,850 (Ochenta mil ochocientos cincuenta 00/100 Nuevos Soles) y requiere ser incluido en el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA. iv) La exoneración sólo permite a EGEMSA exonerarse del proceso de selección, por lo que se debe cumplir con la fase de actos preparatorios, en la que se encuentra su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, y la fase de ejecución contractual; v) El acuerdo de Directorio, requiere obligatoriamente del informe Técnico – Legal, y debe ser publicado en el SEACE, dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de aprobación del Acuerdo de Directorio, bajo responsabilidad del Directorio de EGEMSA ;

Que, el Servicio de Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de Obra Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, serán financiados con recursos propios de EGEMSA;

Que, mediante documento G- 661-2013, de fecha 18 de diciembre de 2013, la Gerencia General, solicitó al Directorio la aprobación de la Exoneración para la contratación del Servicio de Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de Obra Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, por Proveedor Único;



Que, el marco jurídico en el cual se realizan las contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, así como sus modificaciones;

Que, la División de Logística debe publicar en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, el acuerdo de Directorio que apruebe la exoneración;

Con la opiniones favorables del Jefe del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, Asesor Legal y de la Gerencia General;

#### **ACORDO:**

**Primero.-** Exonerar del trámite de Adjudicación Directa Selectiva, por Proveedor Único de Servicios, la contratación del servicio para la "Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de Obra Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu", por la cantidad de S/. 80,850.00 (Ochenta mil ochocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), por un periodo de ejecución de diez meses y quince días.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración de la Empresa, proceda a incluir en el Plan Anual de Contrataciones - PAC, la contratación del servicio "Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de Obra Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu", por Proveedor Único de Bienes o Servicios.

**Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Administración de la Empresa, que por intermedio de la División de Logística, proceda conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a fin de llevar a cabo la contratación del servicio "Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de Obra Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu".

**Cuarto.-** Disponer que la Gerencia General remita a la Oficina de Control Institucional, dentro del plazo de Ley, copia del presente acuerdo, así como de los informes técnico y legal que lo sustentan.

**Quinto.-** Disponer que la División de Logística publique el presente acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de Ley.



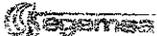
**Sexto.-** Disponer que la Gerencia General presente el informe mensual sobre las acciones que viene realizando el profesional a cargo de la "Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de Obra Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu".

**Séptimo.-** Dispensar el presente acuerdo del requisito de aprobación de acta para su inmediata aplicación.

Así consta en el acta original al que me remito en caso necesario.

Cusco, 26 de diciembre de 2013.



Zaidil Aragón Gibaja  
Jefe División Recursos Humanos  


Cusco, 21 de noviembre de 2013.

**GSD- 102- 2013**

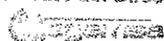
**Para :**  
Gerente General  
Gerente de Administración  
Gerente de Operaciones  
Gerente Comercial  
Gerente de Plan. y Desarrollo Empresarial  
Jefe Oficina Control Institucional

**Asunto :** ACUERDOS DE DIRECTORIO SESIÓN DE DIRECTORIO N° 492

Para vuestro conocimiento y fines, adjunto al presente la transcripción de los acuerdos adoptados en sesión No. 492 de fecha 20 de noviembre de 2013.

De las acciones adoptadas agradeceré informar a la Gerencia General dentro del breve plazo posible.

Atentamente,

  
Guadalupe Aragón Ceballos  
Secretario del Directorio  


T.S.D.- 103-2013

SESIÓN DE DIRECTORIO No. 492 DEL 20.11.2013

**EL SECRETARÍO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A. EGEMSA.;**

**CERTIFICA:**

Que el Directorio de la Empresa, en su Sesión No. 492 del 20.11.2013, llevada a efecto bajo la presidencia del Dr. Jesús Eduardo Guillén Marroquín, con la asistencia de los miembros que figuran en la relación pertinente y con el quórum necesario, han adoptado acuerdos que corren en el Acta, cuyo texto es el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA N° 01.- EXONERACIÓN POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE 368,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50, PARA LA OPERACIÓN DE GRUPOS TÉRMICOS DE GENERACIÓN ADICIONAL**

**El Directorio;**

**Considerando:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de generación de energía eléctrica y se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, EGEMSA es concesionaria de generación de energía eléctrica, motivo por el cual es integrante del Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional – COES;

Que, es función del COES la coordinación de la operación, cuyo objetivo es la utilización óptima de los recursos para la prestación del servicio eléctrico, mediante el monitoreo permanente de las unidades de generación eléctrica y las instalaciones de transmisión eléctrica, para coordinar las acciones necesarias que permitan mantener los niveles de tensión y de frecuencia dentro de los rangos de calidad;



Que, en el Programa Anual de Mantenimiento del COES, se incorporó y aprobó la solicitud conjunta de EGEMSA y Luz del Sur S.A.A., con la finalidad de paralizar la Central Hidroeléctrica Machupicchu, en el periodo del 17 de marzo al 30 de abril de 2014, de tal manera que se puedan realizar las obras necesarias para la interconexión entre las Centrales Hidroeléctricas Machupicchu y Santa Teresa, en el marco de la puesta en operación de ésta última Central;

Que, con fecha 19 de octubre de 2013, el Ministerio de Energía y Minas, emitió la Resolución Ministerial N° 386-2013-MEM/DM mediante la cual se declara la existencia de situación de restricción temporal de generación para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur este del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional – SEIN, como consecuencia de la necesidad de la ejecución de las obras civiles para la interconexión entre la C.H. Santa Teresa y la C.H. Machupicchu;

Que, así mismo en la referida Resolución Ministerial N° 386-2013-MEM/dm, requiere a EGEMSA y Electro Sur Este S.A.A., para que al amparo del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 037-2008 efectúe las contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que sean necesarias para poner en operación la capacidad adicional de generación hasta 20 MW y 10 MW respectivamente;

Que, la Gerencia de Operaciones mediante informe técnico P-40-2013 de fecha 11 de noviembre de 2013, solicita a la Gerencia General, gestionar, ante el Directorio de la Empresa, la aprobación de una exoneración del proceso de selección, que permita la adquisición oportuna de 368,000 galones de combustible Diésel B5-S50 al amparo de Resolución Ministerial N° 386-2013-MEM/DM;

Que, mediante informe Legal N° GA - 201-2013, de fecha 12 de noviembre de 2013, el Asesor Legal de la Empresa emite las conclusiones siguientes: i) EGEMSA y Luz del Sur S.A.A., incluyeron dentro del Programa Anual de Mantenimiento del COES, la parada de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, por el periodo del 17 de marzo al 30 de abril de 2014, para la ejecución de obras civiles de interconexión entre la Central Hidroeléctrica Machupicchu y la Central Hidroeléctrica Santa Teresa, en el marco de la puesta en operación de esta última central de propiedad de Luz del Sur S.A.A.; ii) La paralización de la Central Hidroeléctrica Machupicchu provocará restricciones en el suministro de energía eléctrica, en los mercados libre y regulado, en el Sistema Sur Este y de acuerdo con cálculos iniciales realizados por el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional – COES; iii) La Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución N° 386-2013- MEM/DM, declaró la existencia de situación de

restricción temporal de generación para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur del Sistema Interconectado Nacional – SEIN. Adicionalmente la referida Resolución Ministerial, dispone que EGEMSA y Electro Sur Este S.A.A., efectúen las contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que sean necesarias para poner en operación la capacidad adicional de generación hasta 20 MW y 10 MW, respectivamente; iv) La declaración de existencia de situación de restricción temporal de generación para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur del SEIN, realizada por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, califica como una situación de emergencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 037-2008; v) Las razones técnicas y los hechos descritos hacen necesaria la adquisición de 368,000 galones de combustible Diésel B5-S50, para ser utilizado en los grupos de generación adicional en la Central Térmica de Dolorespata, con una capacidad de 9.62 MW y de 23 grupos de generación adicional en la Sub Estación de Cachimayo, con una capacidad de 20 MW; con motivo de la existencia de restricción temporal de generación para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur del SEIN, por el período comprendido entre el 17 de marzo al 30 de abril de 2014, por lo que la contratación de adquisición de combustible es definitiva; vi) Los supuestos de exoneración regulados en el artículo 20° de la Ley, están referidos exclusivamente a la realización del procesos de selección, es decir, sólo habilita a EGEMSA inaplicar las disposiciones referidas a la convocatoria y desarrollo del proceso respectivo, sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado; vii) Actualmente la normativa es clara al señalar que las exoneraciones sólo permiten a EGEMSA exonerarse del proceso de selección, por lo que se debe cumplir con la fase de actos preparatorios, en la que se encuentra su inclusión en el PAC, y la fase de ejecución contractual. viii) De acuerdo con lo previsto en el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Directorio de EGEMSA está legalmente facultado para aprobar la exoneración para la adquisición de 368,000 galones de Diésel B5-S50, por situación de emergencia; ix) El acuerdo de Directorio que aprueba la exoneración, requiere obligatoriamente de un informe técnico y un informe legal, estos documentos deben ser publicados en el SEACE, en vía de regularización;

Que, la Gerencia General mediante documento G- 595 -2013, de fecha 13 de noviembre de 2013, ha solicitado al Directorio de la Empresa, aprobar la exoneración del proceso de selección, por emergencia, de 368,000 galones de combustible Diésel B5-S50 al amparo de Resolución Ministerial N° 386-2013-MEM/DM;

Que, el marco jurídico en el cual se realizan las contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para la adquisición



de bienes o para la contratación de servicios, está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, así como sus modificaciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 135° del Reglamento las contrataciones exoneradas de los procesos de selección, se efectuarán en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, disponiendo además que la referida contratación sea realizada por el órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad o el órgano encargado para tal efecto;

Que, conforme lo establece el artículo 21° de la Ley, una vez adoptado el acuerdo, corresponde a la Gerencia General remitir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, copia del acuerdo que apruebe la exoneración, así como de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, no obstante ser obligatorio con copia a la Oficina de Control Institucional;

Que, la División de Logística debe publicar en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, el acuerdo de Directorio que apruebe la exoneración;

Con la opiniones favorables del Gerente de Operaciones, Asesor Legal y conformidad de la Gerencia General;

#### **ACORDO:**

**Primero.-** Exonerar del proceso de selección que corresponda, para la adquisición y traslado de 368,000 galones de combustible Diésel B5-S50, por situación de emergencia, para lo operación de grupos térmicos de generación, por la declaración de existencia de situación de restricción temporal de generación para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

**Segundo.-** Autorizar a la Gerencia General, Gerencia de Administración y Gerencia de Operaciones, los tramites ante las Entidades financieras para la obtención de las cartas fianzas necesarias.

**Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Administración de la Empresa, para que por intermedio de la División de Logística, proceda



conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a fin de llevar a cabo la adquisición que se ha exonerado.

**Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Administración de la Empresa, proceda a incluir en el Plan Anual de Contrataciones - PAC, la adquisición que se ha exonerado.

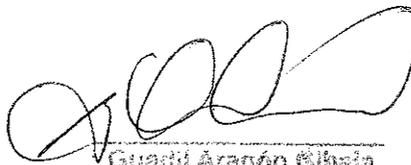
**Quinto.-** Disponer que la Gerencia General, remita a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Control Institucional, dentro del plazo de Ley, copia del presente acuerdo, así como de los informes técnico y legal que lo sustentan.

**Sexto.-** Disponer que la División de Logística, publique el presente acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de Ley.

**Séptimo.-** Dispensar el presente acuerdo del requisito de aprobación de acta para su inmediata aplicación.

Así consta en el acta original al que me remito en caso necesario.

Cusco, 21 de noviembre de 2013.



Guadalupe Aragón Cabaña  
Secretario del Directorio

T.S.D.- 104-2013

SESIÓN DE DIRECTORIO No. 492 DEL 20.11.2013

**EL SECRETARÍO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A. EGEMSA.;**

**CERTIFICA:**

Que el Directorio de la Empresa, en su Sesión No. 492 del 20.11.2013, llevada a efecto bajo la presidencia del Dr. Jesús Eduardo Guillén Marroquín, con la asistencia de los miembros que figuran en la relación pertinente y con el quórum necesario, han adoptado acuerdos que corren en el Acta, cuyo texto es el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA N° 02.- EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESMONTAJE, TRANSPORTE Y MONTAJE DE UN GRUPO TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 12.2. MVA, PARA LA OPERACIÓN DE GRUPOS TÉRMICOS DE GENERACIÓN ADICIONAL**

**El Directorio;**

**Considerando:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de generación de energía eléctrica y se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, EGEMSA es concesionaria de generación de energía eléctrica, motivo por el cual es integrante del Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional – COES;

Que, es función del COES la coordinación de la operación, cuyo objetivo es la utilización óptima de los recursos para la prestación del servicio eléctrico, mediante el monitoreo permanente de las unidades de generación eléctrica y las instalaciones de transmisión eléctrica, para coordinar



las acciones necesarias que permitan mantener los niveles de tensión y de frecuencia dentro de los rangos de calidad;

Que, en el Programa Anual de Mantenimiento del COES, se incorporó y aprobó la solicitud conjunta de EGEMSA y Luz del Sur S.A.A., con la finalidad de paralizar la Central Hidroeléctrica Machupicchu, en el periodo del 17 de marzo al 30 de abril de 2014, de tal manera que se puedan realizar las obras necesarias para la interconexión entre las Centrales Hidroeléctricas Machupicchu y Santa Teresa, en el marco de la puesta en operación de ésta última Central;

Que, con fecha 19 de octubre de 2013, el Ministerio de Energía y Minas, emitió la Resolución Ministerial N° 386-2013-MEM/DM mediante la cual se declara la existencia de situación de restricción temporal de generación para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur este del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional – SEIN, como consecuencia de la necesidad de la ejecución de las obras civiles para la interconexión entre la C.H. Santa Teresa y la C.H. Machupicchu;

Que, así mismo en la referida Resolución Ministerial N° 386-2013-MEM/dm, requiere a EGEMSA y Electro Sur Este S.A.A., para que al amparo del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 037-2008 efectúe las contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que sean necesarias para poner en operación la capacidad adicional de generación hasta 20 MW y 10 MW respectivamente;

Que, la Gerencia de Operaciones mediante informe técnico P-041-2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, ha solicita a la Gerencia General, gestionar, ante el Directorio de la Empresa, la aprobación de una exoneración del proceso de selección, que permita la contratación oportuna del servicio de desmontaje, transporte y montaje de un transformador se potencia de 12.2. MVA, 11.5/138 kV, para permitir la operación de capacidad adicional de generación en la Sub Estación Cachimayo y al amparo de Resolución Ministerial N° 386-2013-MEM/DM;

Que, mediante informe Legal N° GA - 203-2013, de fecha 14 de noviembre de 2013, el Asesor Legal de la Empresa emite las conclusiones siguientes: i) EGEMSA y Luz del Sur S.A.A., incluyeron dentro del Programa Anual de Mantenimiento del COES, la parada de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, por el periodo del 17 de marzo al 30 de abril de 2014, para la ejecución de obras civiles de interconexión entre la Central Hidroeléctrica Machupicchu y la Central Hidroeléctrica Santa Teresa, en el marco de la puesta en operación de esta última central de propiedad de Luz del Sur S.A.A; ii) La paralización de la Central Hidroeléctrica Machupicchu provocará restricciones en el suministro de energía eléctrica, en los mercados libre y regulado, en el

Sistema Sur Este y de acuerdo con cálculos iniciales realizados por el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional – COES; iii) La Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución N° 386-2013- MEM/DM, declaró la existencia de situación de restricción temporal de generación para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur del Sistema Interconectado Nacional – SEIN. Adicionalmente la referida Resolución Ministerial, dispone que EGEMSA y Electro Sur Este S.A.A., efectúen las contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que sean necesarias para poner en operación la capacidad adicional de generación hasta 20 MW y 10 MW, respectivamente; iv) La declaración de existencia de situación de restricción temporal de generación para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur del SEIN, realizada por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, califica como una situación de emergencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 037-2008; v) Las razones técnicas y los hechos descritos hacen necesaria la contratación del servicio de desmontaje, transporte y montaje de un transformador de potencia de 12.2 MVA; 11.5/138 kV, para la operación de grupos térmicos de generación adicional, con motivo de la restricción en la zona sur este del SEIN motivada por la paralización de la operación de los grupos térmicos de generación adicional con motivo de la restricción temporal de generación en la zona sur este del SEIN, como resultado de la paralización de la operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, por lo que la contratación es definitiva; vi) Los supuestos de exoneración regulados en el artículo 20° de la Ley, están referidos exclusivamente a la realización del procesos de selección, es decir, sólo habilita a EGEMSA inaplicar las disposiciones referidas a la convocatoria y desarrollo del proceso respectivo, sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado; vii) Actualmente la normativa es clara al señalar que las exoneraciones sólo permiten a EGEMSA exonerarse del proceso de selección, por lo que se debe cumplir con la fase de actos preparatorios, en la que se encuentra su inclusión en el PAC, y la fase de ejecución contractual. viii) De acuerdo con lo previsto en el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Directorio de EGEMSA está legalmente facultado para aprobar la exoneración de la contratación del servicio de desmontaje, transporte y montaje de un transformador de potencia de 12.2 MVA; 11.5/138 kV, para la operación de grupos térmicos de generación adicional con motivo de la restricción temporal de generación en la zona sur del SEIN, como resultado de la paralización de la operación de la C.H. Machupicchu, por situación de emergencia; ix) El acuerdo de Directorio que aprueba la exoneración, requiere obligatoriamente de un informe técnico y un informe legal, estos documentos deben ser publicados en el SEACE, en vía de regularización;

Que, la Gerencia General mediante documento G-149-2013, de fecha 01 de abril de 2013, ha solicitado al Directorio de la Empresa, aprobar la



exoneración del proceso de selección, por emergencia, que permita la contratación del servicio de desmontaje, transporte y montaje de un transformador se potencia de 12.2. MVA, 11.5/138 kV, para permitir la operación de capacidad adicional de generación en la Sub Estación Cachimayo y al amparo de Resolución Ministerial N° 386-2013-MEM/DM;

Que, el marco jurídico en el cual se realizan las contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, así como sus modificaciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 135° del Reglamento las contrataciones exoneradas de los procesos de selección, se efectuarán en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, disponiendo además que la referida contratación sea realizada por el órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad o el órgano encargado para tal efecto;

Que, conforme lo establece el artículo 21° de la Ley, una vez adoptado el acuerdo, corresponde a la Gerencia General remitir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, copia del acuerdo que apruebe la exoneración, así como de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, no obstante ser obligatorio con copia a la Oficina de Control Institucional;

Que, la División de Logística debe publicar en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, el acuerdo de Directorio que apruebe la exoneración;

Con la opiniones favorables del Gerente de Operaciones, Asesor Legal y conformidad de la Gerencia General;

### ACORDO:

**Primero.-** Exonerar del proceso de selección que corresponda, la contratación del servicio de desmontaje, transporte y montaje de un transformador se potencia de 12.2. MVA, 11.5/138 kV, para permitir la operación de capacidad adicional de generación en la Sub Estación Cachimayo y al amparo de Resolución Ministerial N° 386-2013-MEM/DM.

**Segundo.-** Autorizar a la Gerencia General, Gerencia de Administración y Gerencia de Operaciones, los tramites ante las Entidades financieras para la obtención de las cartas fianzas necesarias.



**Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Administración de la Empresa, para que por intermedio de la División de Logística, proceda conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a fin de llevar a cabo la contratación del servicio que se ha exonerado.

**Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Administración de la Empresa, proceda a incluir en el Plan Anual de Contrataciones - PAC, la contratación del servicio que se ha exonerado.

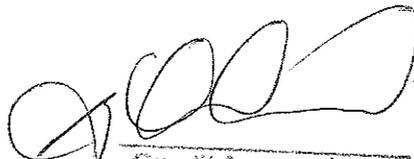
**Quinto.-** Disponer que la Gerencia General, remita a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Control Institucional, dentro del plazo de Ley, copia del presente acuerdo, así como de los informes técnico y legal que lo sustentan.

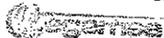
**Sexto.-** Disponer que la División de Logística, publique el presente acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de Ley.

**Séptimo.-** Dispensar el presente acuerdo del requisito de aprobación de acta para su inmediata aplicación.

Así consta en el acta original al que me remito en caso necesario.

Cusco, 21 de noviembre de 2013.



Guadil Aragón Gibeja  
Secretario del Directorio  


Cusco, 21 de noviembre de 2013.

**GSD- 098- 2013**

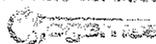
**Para :** Gerente General  
Gerente de Administración  
Gerente de Operaciones  
Gerente Comercial  
Gerente de Plan. y Desarrollo Empresarial  
Jefe Oficina Control Institucional

**Asunto :** ACUERDOS DE DIRECTORIO SESIÓN DE DIRECTORIO N° 491

Para vuestro conocimiento y fines, adjunto al presente la transcripción de los acuerdos adoptados en sesión No. 491 de fecha 19 de noviembre de 2013.

De las acciones adoptadas agradeceré informar a la Gerencia General dentro del breve plazo posible.

Atentamente,

  
Gianfranco C. Rojas  
Secretario del Directorio  


T.S.D.- 99-2013

SESIÓN DE DIRECTORIO No. 491 DEL 19.11.2013

**EL SECRETARÍO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A. EGEMSA.;**

**CERTIFICA:**

Que el Directorio de la Empresa, en su Sesión No. 491 del 19.11.2013, llevada a efecto bajo la presidencia del Dr. Jesús Eduardo Guillén Marroquín, con la asistencia de los miembros que figuran en la relación pertinente y con el quórum necesario, han adoptado acuerdos que corren en el Acta, cuyo texto es el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA N° 01.- EXONERACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE GRUPOS PARA GENERACIÓN ADICIONAL EN EL SISTEMA ELÉCTRICO SUR ESTE – CENTRAL TÉRMICA DE EMERGENCIA CACHIMAYO – 20 MW**

**El Directorio;**

**Considerando:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de generación de energía eléctrica y se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, EGEMSA es concesionaria de generación de energía eléctrica, motivo por el cual es integrante del Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional – COES;

Que, es función del COES la coordinación de la operación, cuyo objetivo es la utilización óptima de los recursos para la prestación del servicio eléctrico, mediante el monitoreo permanente de las unidades de generación eléctrica y las instalaciones de transmisión eléctrica, para coordinar las acciones necesarias que permitan mantener los niveles de tensión y de frecuencia dentro de los rangos de calidad;



Que, en el Programa Anual de Mantenimiento del COES, se incorporó y aprobó la solicitud conjunta de EGEMSA y Luz del Sur S.A.A., con la finalidad de paralizar la Central Hidroeléctrica Machupicchu, en el periodo del 17 de marzo al 30 de abril de 2014, de tal manera que se puedan realizar las obras necesarias para la interconexión entre las Centrales Hidroeléctricas Machupicchu y Santa Teresa, en el marco de la puesta en operación de ésta última Central;

Que, con fecha 19 de octubre de 2013, el Ministerio de Energía y Minas, emitió la Resolución Ministerial N° 386-2013-MEM/DM mediante la cual se declara la existencia de situación de restricción temporal de generación para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur este del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional – SEIN, como consecuencia de la necesidad de la ejecución de las obras civiles para la interconexión entre la Central Hidroeléctrica Santa Teresa y la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, así mismo en la referida Resolución Ministerial N° 386-2013-MEM/DM, requiere a EGEMSA y Electro Sur Este S.A.A., para que al amparo del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 037-2008 efectúe las contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que sean necesarias para poner en operación la capacidad adicional de generación hasta 20 MW y 10 MW respectivamente;

Que, la Gerencia de Operaciones mediante informe técnico P-038-2013 de fecha 05 de noviembre de 2013, respecto a la generación adicional, hace conocer que ha recibido cotizaciones de las empresas siguientes: i) **AGGREKO Internacional Projects Sucursal Perú** con las condiciones siguientes: costo total del servicio US \$ 5'760,299.80 (incluye impuestos) y el plazo de ejecución de 120 días a partir de la firma del contrato ii) **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALBERA E.I.R.L.** con las condiciones siguientes: costo total del servicio US\$6'490,000.00 (incluye impuestos) y el plazo de ejecución de 120 días a partir de colocada la Orden de Servicio; iii) **EGENER S.A.C**, con la condiciones siguientes: costo total del servicio US\$ 5'950,000.00 (incluye impuestos) y el plazo de ejecución 120 días a partir de la firma del contrato;

Que, así mismo la Gerencia de Operaciones mediante informe técnico P-038-2013, solicita a la Gerencia General, gestionar, ante el Directorio de la Empresa, la aprobación de una exoneración del proceso de selección, por emergencia, que permita en el plazo más breve posible, contratar la generación adicional a ser instalados en la Sub Estación de Cachimayo;



Que, mediante informe Legal N° GA - 198-2013, de fecha 05 de noviembre de 2013, el Asesor Legal de la Empresa emite las conclusiones siguientes: i) EGEMSA y Luz del Sur S.A.A., incluyeron dentro del Programa de Mantenimiento del COES, la parada de la Central Hidroeléctrica, por el periodo del 17 de marzo al 30 de abril de 2014, para la ejecución de obras civiles de interconexión entre la C.H. Machupicchu y la C.H. Santa Teresa, en el marco de la puesta en operación de la última Central Hidroeléctrica de propiedad de Luz del Sur S.A.A.; ii) La paralización de la Central Hidroeléctrica Machupicchu provocará restricciones en el suministro de energía eléctrica, en los mercados libre y regulado, en el Sistema Sur Este y de acuerdo con cálculos iniciales realizados por el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional – COES; iii) La Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución N° 386-2013- MEM/DM, declaró la existencia de situación de restricción temporal de generación para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur del Sistema Interconectado Nacional – SEIN. Además la referida Resolución Ministerial, dispone que EGEMSA y Electro Sur Este S.A.A. efectúe las contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que sean necesarias para poner en operación la capacidad adicional de generación hasta 20 MW y 10 MW respectivamente; iv) La declaración de existencia de situación de restricción temporal de generación para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur del SEIN, realizada por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, califica como una situación de emergencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 037-2008; v) Las razones técnicas y los hechos descritos hacen necesaria la contratación mediante arrendamiento de grupos de generación de energía eléctrica hasta por 20 MW, por el período comprendido entre el 17 de marzo al 30 de abril de 2014, por lo que las contrataciones de arrendamiento son definitivas; vi) Los supuestos de exoneración regulados en el artículo 20° de la Ley, están referidos exclusivamente a la realización del procesos de selección, es decir, sólo habilita a EGEMSA inaplicar las disposiciones referidas a la convocatoria y desarrollo del proceso respectivo, sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado; vii) Actualmente la normativa es clara al señalar que las exoneraciones sólo permiten a EGEMSA exonerarse del proceso de selección, por lo que se debe cumplir con la fase de actos preparatorios, en la que se encuentra su inclusión en el PAC, y la fase de ejecución contractual. viii) De acuerdo con lo previsto en el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Directorio de EGEMSA está legalmente facultado para aprobar la exoneración de la Contratación de Arrendamiento de Grupos de Generación, por situación de emergencia; ix) El acuerdo de Directorio que aprueba la exoneración, requiere obligatoriamente de un informe técnico y un informe legal, estos documentos deben ser publicados en el SEACE, en vía de regularización;

Que, la Gerencia General mediante documento G- 590-2013, de fecha 08 de noviembre de 2013, ha solicitado al Directorio la necesidad de exonerar el proceso de selección para el arrendamiento de 20 MW de generación adicional motivada por la próxima paralización de la Central Hidroeléctrica Machupicchu en el periodo del 17 de marzo al 30 de abril de 2014;

Que, el marco jurídico en el cual se realizan las contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, así como sus modificaciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 135° del Reglamento las contrataciones exoneradas de los procesos de selección, se efectuarán en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, disponiendo además que la referida contratación sea realizada por el órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad o el órgano encargado para tal efecto;

Que, conforme lo establece el artículo 21° de la Ley, una vez adoptado el acuerdo, corresponde a la Gerencia General remitir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, copia del acuerdo que apruebe la exoneración, así como de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, no obstante ser obligatorio con copia a la Oficina de Control Institucional;

Que, la División de Logística debe publicar en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, el acuerdo de Directorio que apruebe la exoneración;

Con la opiniones favorables del Gerente de Operaciones, Asesor Legal y conformidad de la Gerencia General;

#### **ACORDO:**

**Primero.-** Aprobar la exoneración por situación de emergencia, para el arrendamiento de grupos de generación de energía eléctrica hasta 20 MW, para la generación adicional a ser instalados en la Sub Estación de Cachimayo, siendo la fuente de financiamiento los recursos propios de EGEMSA.



**Segundo.-** Autorizar a la Gerencia General, Gerencia de Administración, los trámites ante las Entidades financieras para la obtención de las cartas fianzas necesarias.

**Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Administración de la Empresa, para que por intermedio de la División de Logística, proceda conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a fin de llevar a cabo la contratación de los servicios que ha exonerado.

**Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Administración de la Empresa, proceda a incluir en el Plan Anual de Contrataciones - PAC, las contrataciones de los servicios que se ha exonerado.

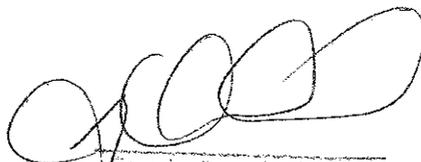
**Quinto.-** Disponer que la Gerencia General, remita a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Control Institucional, dentro del plazo de Ley, copia del presente acuerdo, así como de los informes técnico y legal que lo sustentan.

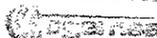
**Sexto.-** Disponer que la División de Logística, publique el presente acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de Ley.

**Séptimo.-** Dispensar el presente acuerdo del requisito de aprobación de acta para su inmediata aplicación.

Así consta en el acta original al que me remito en caso necesario.

Cusco, 21 de noviembre de 2013.



Osvaldo Aragón Sibaja  
Secretario del Directorio  


T.S.D.- 100-2013

SESIÓN DE DIRECTORIO No. 492 DEL 19.11.2013

**EL SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A. EGEMSA.;**

**CERTIFICA:**

Que el Directorio de la Empresa, en su Sesión No. 491 del 19.11.2013, llevada a efecto bajo la presidencia del Dr. Jesús Eduardo Guillén Marroquín, con la asistencia de los miembros que figuran en la relación pertinente y con el quórum necesario, han adoptado acuerdos que corren en el Acta, cuyo texto es el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA N° 02.- APROBACIÓN TERCERA MODIFICACIÓN PLAN OPERATIVO EMPRESARIAL Y PRESUPUESTO ANUAL 2013**

**El Directorio;**

**Considerando:**

Que, mediante Acuerdo N° 001-2012/026-FONAFE, el Directorio del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, aprobó el Presupuesto de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para el Ejercicio 2013;

Que, mediante oficio SIED-933-2012/DE-FONAFE, del 17 de diciembre de 2012, el Director Ejecutivo de FONAFE, hace de conocimiento de la Gerencia General de la Empresa, que mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2012/026-FONAFE, se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio 2013 de EGEMSA;

Que, mediante acuerdo de Junta General de Accionistas de EGEMSA, de fecha 19 de diciembre de 2012, se ratificó el Presupuesto para el Ejercicio Económico 2013;

Que, mediante acuerdo de Directorio adoptado en sesión N° 486 de fecha 27 de agosto de 2013, se aprobó en primera instancia la



tercera modificación del Presupuesto del Ejercicio 2013, de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.;

Que, mediante oficio SIED N° 436-2013/DE/FONAFE, de fecha 21 de octubre de 2013, la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, hizo conocer a la Gerencia General, que el Directorio de FONAFE mediante Acuerdo N° 005-2013/012-FONAFE, aprobó la modificación del Presupuesto del Ejercicio 2013 de EGEMSA;

Que, con documento EGG-280-2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, el Jefe de la División de SGI y Responsabilidad Social de la Empresa, puso a consideración de la Gerencia General el proyecto de Tercera Modificación del Plan Operativo 2013;

Que, mediante documento A- 870-2012 de fecha 12 de noviembre de 2013, la Gerencia de Administración, puso a consideración de la Gerencia General el proyecto de Tercera Modificación del Presupuesto Anual 2013, habiéndose tomado en cuenta los montos establecidos por FONAFE;

Que, la Gerencia General mediante documentos G- 594 -2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, ha puesto en consideración del Directorio la aprobación de la segunda modificación del Plan Operativo Empresarial, así como la tercera modificación del Presupuesto desagregado del año 2013 adecuado a lo aprobado por FONAFE;

Con las opiniones favorables de la Gerencia de Administración, Jefe de la División de SGI y Responsabilidad Social y de la Gerencia General;

## ACORDO:

**Primero.-** Aprobar la tercera modificación del Plan Operativo Empresarial correspondiente al año 2013, conforme al documento que forma parte integrante del presente acuerdo.

**Segundo.-** Aprobar la tercera modificación a nivel desagregado del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013, conforme a la estructura y montos en Nuevos Soles siguiente:



PARTIDAS Y RUBROS	1ra. Mod.Pppt 2013	2da. Mod.Ppto 2013	3ra. Mod.Ppto 2013
<b>PRESUPUESTO DE OPERACIÓN</b>			
<b>1 INGRESOS</b>	<b>116 488 711</b>	<b>115 235 816</b>	<b>115 635 816</b>
1.1 Venta de Bienes	115 483 699	111 254 693	111 254 693
1.2 Venta de Servicios			
1.3 Ingresos Financieros	126 000	2 089 889	2 489 889
1.4 Ingresos por participación o dividendos			
1.5 Ingresos Complementarios			
1.6 Otros	879 012	1 891 234	1 891 234
<b>2 EGRESOS</b>	<b>57 778 212</b>	<b>70 921 772</b>	<b>69 907 787</b>
2.1 Compra de Bienes	10 266 941	13 974 368	13 417 610
2.1.1 Insumos y suministros	9 808 332	13 515 759	13 072 831
2.1.2 Combustibles y lubricantes	100 000	100 000	73 000
2.1.3 Otros	358 609	358 609	271 779
<b>2.2. Gastos de personal (GIP)</b>	<b>12 987 741</b>	<b>12 987 741</b>	<b>12 942 300</b>
2.2.1 Sueldos y Salarios (GIP)	8 078 911	8 078 911	8 067 226
2.2.1.1 Básica (GIP)	4 539 348	4 516 685	4 436 685
2.2.1.2 Bonificaciones (GIP)	1 808 403	1 800 987	1 880 987
2.2.1.3 Gratificaciones (GIP)	1 162 139	1 173 903	1 173 903
2.2.1.4 Asignaciones (GIP)	476 948	462 175	462 175
2.2.1.5 Horas Extras (GIP)	92 073	125 161	113 476
2.2.1.6 Otros (GIP)			
2.2.2 Compensación por tiempo de Servicio (GIP)	638 517	655 188	655 188
2.2.3 Seguridad y previsión Social (GIP)	607 760	612 854	612 854
2.2.4 Dietas del Directorio (GIP)	184 800	163 035	129 279
2.2.5 Capacitación (GIP)	150 000	150 000	150 000
2.2.6 Jubilaciones y Pensiones (GIP)			
2.2.7 Otros gastos de personal (GIP)	3 327 753	3 327 753	3 327 753
2.2.7.1 Refrigerio (GIP)	382 967	382 967	382 967
2.2.7.2 Uniformes (GIP)	124 000	124 000	124 000
2.2.7.3 Asistencia Médica (GIP)	68 040	68 040	68 040
2.2.7.4 Seguro complementario alto riesgo (GIP)	71 034	71 034	71 034
2.2.7.5 Pago de indem. cese de relac. lab. (GIP)	100 000	100 000	100 000
2.2.7.6 Incentivos por retiro voluntario (GIP)	100 000	100 000	100 000
2.2.7.7 Celebraciones (GIP)	30 000	30 000	30 000
2.2.7.8 Bonos de Productividad (GIP)			
2.2.7.9 Participación de trabajadores (GIP) 1/	2 197 956	2 197 956	2 197 956
2.2.7.10 Otros (GIP) 1/	253 756	253 756	253 756
<b>2.3 Servicios prestados por terceros</b>	<b>28 417 614</b>	<b>37 848 747</b>	<b>37 132 305</b>
2.3.1 Transporte y almacenamiento	13 898 120	23 329 253	23 096 263
2.3.2 Tarifas de servicios públicos	97 200	97 200	97 200
2.3.3 Honorarios profesionales (GIP)	1 587 996	1 587 996	1 435 918
2.3.3.1 Auditorías (GIP)	559 301	559 301	559 301
2.3.3.2 Consultarías (GIP)			
2.3.3.3 Asesorías (GIP)	253 200	253 200	228 980
2.3.3.4 Otros servicios no personales (GIP)	775 495	775 495	647 637

2.3.4	Mantenimiento y Reparación	2 064,499	2 032,499	1 755,499
2.3.5	Alquileres	7 167 009	7 199 009	7 202 509
2.3.6	Serv. de vigilancia, guardianía y limp. (GIP)	1 824 724	1 824 724	1 824 724
2.3.6.1	Vigilancia (GIP)	1 282 824	1 282 824	1 282 824
2.3.6.2	Guardianía (GIP)			
2.3.6.3	Limpieza (GIP)	541 900	541 900	541 900
2.3.7	Publicidad y Publicaciones	66 500	66 500	66 500
2.3.8	Otros	1 711 566	1 711 566	1 653 692
2.3.8.1	Servicio mensajería y correspondencia(GIP)	11 900	11 900	11 900
2.3.8.2	Prov. personal por coop. y services (GIP)	230 000	230 000	223 782
2.3.8.3	Otros relacionados a GIP (GIP)			
2.3.8.4	Otros no relacionados a GIP	1 469 666	1 469 666	1 418 010
<b>2.4</b>	<b>Tributos</b>	<b>2 099 796</b>	<b>2 099 796</b>	<b>2 030 696</b>
2.4.1	Impuesto a las transacciones financieras	67 200	67 200	20 000
2.4.2	Otros impuestos y contribuciones	2 032 596	2 032 596	2 010 696
<b>2.5</b>	<b>Gastos diversos de Gestión</b>	<b>2 955 894</b>	<b>2 960 894</b>	<b>2 887 394</b>
2.5.1	Seguros	2 398 874	2 398 874	2 398 874
2.5.2	Viáticos (GIP)	95 000	100 000	115 000
2.5.3	Gastos de Representación	5 000	5 000	5 000
2.5.4	Otros	457 020	457 020	368 520
2.5.4.1	Otros relacionados a GIP (GIP)	70 020	70 020	11 520
2.5.4.2	Otros no relacionados a GIP	387 000	387 000	357 000
<b>2.6</b>	<b>Gastos Financieros</b>	<b>1 050 226</b>	<b>1 050 226</b>	<b>1 497 482</b>
<b>2.7</b>	<b>Otros</b>			
	<b>RESULTADO DE OPERACIÓN</b>	<b>58 710 499</b>	<b>44 314 044</b>	<b>45 728 029</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>121 212 892</b>	<b>120 061 766</b>	<b>117 651 633</b>
<b>3.1</b>	<b>Presupuesto de Inversiones – FBK</b>	<b>121 212 892</b>	<b>120 061 766</b>	<b>117 651 633</b>
3.1.1	Proyecto de Inversión	115 219 052	116 770 939	114 508 206
3.1.2	Gastos de capital no ligados a proyectos	5 993 840	3 290 827	3 143 427
3.2	Inversión Financiera			
3.3	Otros			
<b>4</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>			
4.1	Aportes de Capital			
4.2	Ventas de activo fijo			
4.3	Otros			
<b>5</b>	<b>TRANSFERENCIAS NETAS</b>			
5.1	Ingresos por Transferencias			
5.2	Egresos por Transferencias			
	<b>RESULTADO ECONOMICO</b>	<b>- 62 502 393</b>	<b>- 75 747 722</b>	<b>- 71 923 604</b>
<b>6</b>	<b>FINANCIAMIENTO NETO</b>	<b>102 688 535</b>	<b>102 688 535</b>	<b>89 230 349</b>
<b>6.1</b>	<b>Financiamiento Externo Neto</b>			
6.1.1.	Financiamiento largo plazo			
6.1.1.1	Desembolsos			
6.1.1.2	Servicios de Deuda			
6.1.1.2.1	Amortización			
6.1.1.2.2	Intereses y comisiones de la deuda			
6.1.2.	Financiamiento corto plazo			
6.1.2.1	Desembolsos			

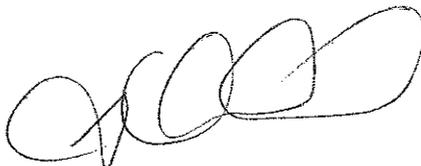
6.1.2.2	Servicio de la Deuda			
6.1.2.2.1	Amortización			
6.1.2.2.2	Intereses y comisiones de la deuda			
<b>6.2</b>	<b>Financiamiento Interno Neto</b>	<b>102 688 535</b>	<b>102 688 535</b>	<b>89 230 349</b>
6.2.1.	Financiamiento Largo Plazo	102 688 535	102 688 535	87 172 535
6.2.1.1	Desembolsos	109 644 627	109 644 627	94 128 627
6.2.1.2	Servicio de la Deuda	6 956 092	6 956 092	6 956 092
6.2.1.2.1	Amortización			
6.2.1.2.2	Intereses y comisiones de la deuda	6 956 092	6 956 092	6 956 092
6.2.2.	Financiamiento Corto Plazo			2 057 814
6.2.2.1	Desembolsos			15 516 000
6.2.2.2	Servicio de la Deuda			13 458 186
6.2.2.2.1	Amortización			12 837 459
6.2.2.2.2	Intereses y comisiones de la Deuda			620 727
<b>RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>				
<b>SALDO FINAL</b>		<b>40 186 142</b>	<b>26 940 813</b>	<b>17 306 745</b>
<b>GIP-TOTAL</b>		<b>16 807 381</b>	<b>16 812 381</b>	<b>16 565 144</b>
<b>Impuesto a la Renta</b>		<b>13 792 519</b>	<b>9 048 302</b>	<b>10 862 484</b>

**Tercero.-** Encargar a la Gerencia General, la remisión a FONAFE, de la tercera modificación del Plan Estratégico del año 2013 a nivel desagregado del Presupuesto del Ejercicio 2013.

**Cuarto.-** Dispensar el presente acuerdo del requisito de aprobación de acta para su inmediata aplicación.

Así consta en el acta original al que me remito en caso necesario.

Cusco, 19 de noviembre de 2013.



Guillermo León Gálvez  
Gerente General  
Egemsa

Cusco, 21 de octubre de 2013.

**GSD- 096 - 2013**

**Para :** Gerente General  
Gerente de Administración  
Gerencia Comercial  
Gerencia de Operaciones  
Gerencia de Plan. y Desarrollo Empresarial  
Jefe Proyecto R. Segunda Fase C.H.M.

**Asunto :** DISPOSICIONES SESIÓN DE DIRECTORIO N° 490

Para vuestro conocimiento transcribo a continuación las disposiciones y pedidos de la sesión de Directorio en sesión No. 490 de fecha 17 de octubre de 2013:

**02.- ESTACIÓN DESPACHO:**

**DESPACHO N° 01.- PROYECTO "V TURBINA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU"**

Mediante oficio N° 1955-2013/MEM-DGE de fecha 03 de octubre de 2013, la Dirección General de Electricidad, hace conocer a la Gerencia General, que se ha remitido a PROINVERSION, la solicitud que el proyecto "V Turbina Central Hidroeléctrica Machupicchu", sea considerado dentro de las iniciativas privadas cofinanciadas a cargo del Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública, y que sea evaluado por esta agencia, conforme a los alcances de la noagésima sexta disposición complementaria de la Ley del Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2013 – N° 29951. GA

El Directorio tomó conocimiento y dispuso a la Gerencia General el seguimiento respectivo de la Gestión iniciada para la ejecución del Proyecto "V Turbina Central Hidroeléctrica Machupicchu" mediante iniciativa privada cofinanciados a través de PROINVERSION.



**DESPACHO N° 02.- AUTORIZACIÓN FILMACIÓN DE DOCUMENTAL**

Con documento de fecha 08 de octubre de 2013, la Productora Windfall Films UK, que produce documentales de corte científico y de ingeniería y revela cómo la geología y geografía han influenciado en el desarrollo de las grandes ciudades del mundo; solicita a la Gerencia General autorización para la filmación del Documental Discovery Channel en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, para poder contar la historia cómo la planta fue construida, y reconstruida luego de las inundaciones de 1998, siendo las fechas tentativas el 15 de noviembre de 2013.

P/AL

**El Directorio tomó conocimiento y autorizó a la Gerencia General efectúe las coordinaciones con la Productora Windfall Films UK, para la producción del documental solicitado, debiéndose efectuar las recomendaciones que sean necesarias, para salvaguardar la imagen institucional de EGEMSA, así como solicitar la franquicia para que se pueda utilizar la filmación mencionada.**

**DESPACHO N° 03.- PROYECTOS A SER INCLUIDOS EN EL PROTOCOLO DE LA COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL RUSIA - PERÚ**

Mediante documento de fecha 07 de octubre de 2013, el Director de Comercio de "Inter RAO – Export", hace conocer a la Gerencia General, que los días 29 y 30 de octubre de 2013 en la ciudad de Lima, está planificada la realización de la Sesión de la Comisión Intergubernamental Rusia – Perú, evento en el cual consideran la oportunidad para efectuar una reunión de trabajo, con el fin de llevar negociaciones de cooperación entre "Inter Rao – Export" y EGEMSA, en el área de la energía eléctrica.

**El Directorio tomó conocimiento y dispuso que la Gerencia General coordine previamente con los Directivos de FONAFE.**

**03.- ESTACIÓN INFORMES:**

**INFORMES DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO**

**INFORME N° 01.- REUNIÓN CON JEFA COMITÉ DE INICIATIVAS ESTATALES COFINANCIADAS**

**El Directorio tomó conocimiento y dispuso que la Gerencia General efectúe el seguimiento respectivo de las gestiones que se vienen**



realizando del proyecto "V Turbina Central Hidroeléctrica Machupicchu" mediante iniciativa privada cofinanciados a través de PROINVERSION.

**INFORME N° 02.- COORDINACIONES CON DIRECTOR EJECUTIVO DE FONAFE**

El Directorio tomó conocimiento del informe y dispuso que la Gerencia General, a la brevedad posible, efectúe la convocatoria del proceso de selección, para la contratación del Manual de uso del Túnel de Aducción de la Central Hidroeléctrica Machupicchu. P/AL

**INFORME N° 01.- INFORME MENSUAL DE ACCIONES REALIZADAS POR ASESOR DEL PROYECTO REHABILITACIÓN SEGUNDA FASE CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU**

El Directorio tomó conocimiento del informe N° 016-2013/EVP-FONAFE, presentado por el Ing. Edgar Venero Pacheco, Asesor del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu y dispuso que la Gerencia General a través del Jefe del Proyecto solicite que en los informes mensuales, se separen lo relacionado a las conclusiones y recomendaciones. Así mismo dispuso la implementación de las conclusiones y recomendaciones del referido informe.

**04.- ESTACIÓN PEDIDOS:**

**PEDIDO N° 01.- REITERAN PEDIDO ESTUDIO PARA CAPTACIÓN DE RIO VILCANOTA A LA ALTURA DEL CAMPAMENTO DEL KM. 122**

El Dr. Jesús Guillén Marroquín, con la anuencia de los señores Directores, reiteró su pedido que la Gerencia General, a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, presente los estudios correspondientes, del Proyecto Captación y Desarenado del Río Vilcanota para la Central Hidroeléctrica Santa Teresa, en época de estiaje, a la altura del campamento del Km. 122 del Campamento de la C.H. Machupicchu. P/AL

El Directorio dispuso la atención de lo solicitado.



**PEDIDO N° 02.- ESTUDIO DE AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RÍO VILCANOTA**

El señor Director Ing. Jorge Vásquez Becerra, con la anuencia de los señores Directores, solicitó que la Gerencia General, efectúe el estudio de afianzamiento hídrico de la Cuenca del Río Vilcanota.

**El Directorio dispuso la atención de lo solicitado.**

**PEDIDO N° 03.- INFORMES MENSUALES DE LA GERENCIA GENERAL**

El Ing. Jorge Vásquez Becerra, solicitó que los informes mensuales de la Gerencia General, sean presentados la primera sesión de Directorio del mes, en el que se adjunten el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones, pedidos y acuerdos de Directorio.

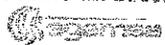
**El Directorio dispuso la atención de lo solicitado.**

**PEDIDO N° 04.- PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES PARADA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU**

El Ing. Jorge Vásquez Becerra, solicitó que la Administración de la Empresa, presente la programación de las actividades que se desarrollarán en la próxima parada de la Central Hidroeléctrica Machupicchu.

**El Directorio dispuso la atención de lo solicitado.**

Atentamente,

  
Guadalupe Arayón Cibaja  
Secretario del Directorio  


Cusco, 09 de octubre de 2013.

**GSD- 092- 2013**

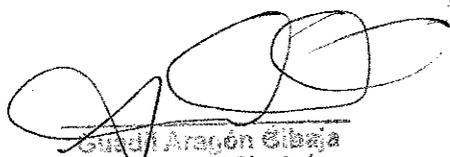
**Para :** Gerente General  
Gerente de Administración  
Gerente de Operaciones  
Gerente Comercial  
Gerente de Plan. y Desarrollo Empresarial  
Jefe Proyecto Rehabilitación II Fase C.H.M.  
Jefe Oficina Control Institucional

**Asunto :** ACUERDOS DE DIRECTORIO SESIÓN DE DIRECTORIO N° 489

Para vuestro conocimiento y fines, adjunto al presente la transcripción de los acuerdos adoptados en sesión No. 489 de fecha 05 de octubre de 2013.

De las acciones adoptadas agradeceré informar a la Gerencia General dentro del breve plazo posible.

Atentamente,

  
Gladys Aragón Sibaja  
Secretario del Directorio  




09-10-2013

04:35 pm.

T.S.D.- 93-2013

SESIÓN DE DIRECTORIO No. 489 DEL 05.10.2013

**EL SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A. EGEMSA.;**

**CERTIFICA:**

Que el Directorio de la Empresa, en su Sesión No. 489 del 05.10.2013, llevada a efecto bajo la presidencia del Dr. Jesús Eduardo Guillén Marroquín, con la asistencia de los miembros que figuran en la relación pertinente y con el quórum necesario, han adoptado acuerdos que corren en el Acta, cuyo texto es el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA N° 01.- APROBACIÓN PRESUPUESTO ADICIONAL N° 19 POR "PARTIDAS RELACIONADAS CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN"**

**El Directorio;**

**Considerando:**

Que, el 24 de abril de 2009, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. y la Empresa G y M S.A., en adelante El Contratista, suscribieron el contrato N° 09-2009, para la ejecución del proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, por el monto de US \$ 148'691,117.02 (ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete con 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido el Impuesto General a las Ventas y otros gastos;

Que, en octubre del año 2012, EGEMSA suscribió el Contrato N° 37-2012 para la continuación del servicio de Supervisión de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu con el Consorcio Supervisión de las Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu - Segunda Etapa, el cual inició sus servicios el 10 de diciembre del 2012;

Que, con carta N° 199-13-GyM S.A.-1652/CSM del 24 de febrero de 2013, el Contratista presentó su solicitud definitiva para la



aprobación del Presupuesto y partidas relacionadas con el plazo de ejecución por US\$ 1'049,147.99 incluido el I.G.V.;

Que, mediante carta CSM2-EGE-167-JM de fecha 13 de junio de 2013, el Supervisor de Obra, presentó el Informe correspondiente, en el que establece lo siguiente: i) La ejecución del Presupuesto Adicional N° 19 "Partidas Relacionadas con el Plazo de Ejecución", es conveniente para el proyecto que viene desarrollando EGEMSA, y resulta su ejecución indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; ii) Es de la opinión que EGEMSA proceda al reconocimiento del Presupuesto Adicional N° 19 "Partidas Relacionadas con el Plazo de Ejecución", por un monto de US \$ 948,157.62; iii) El Presupuesto Adicional N° 19 afecta el costo del Proyecto en 0.64% y en acumulado incluyendo deductivos en 4.32% que no supera el 15% establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 para solicitar el trámite de autorización de pago a la Contraloría General de la República;

Que, mediante informe especial CHM-045-2013, de fecha 30 de setiembre de 2013 el Jefe del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu concluye y recomienda: i) Como consecuencia de los Laudos Arbitrales de los casos N° 1994-021-2011 y N° 1932-2010, el plazo de ejecución del Contrato N° 09-2009, se vio afectado en un mayor tiempo de ejecución en 412 días calendario, como ampliación de plazo, que incluyen los 92 días otorgados por EGEMSA, mediante Resolución G-060-2010 de fecha 25 de mayo de 2010, por tanto la nueva fecha de término del Plazo Contractual vigente resulta siendo el 04 de marzo de 2013; ii) Las partidas que originaron el Presupuesto Adicional N° 19 – "Partidas Relacionadas con el Plazo de Ejecución", se originaron por la ampliación de los plazos contractuales, éstos hechos derivan en situaciones que por su naturaleza son imprevisibles; iii) Se cuenta con la opinión favorable de la Supervisión; iv) El Presupuesto Adicional N° 19 es por el monto de US \$ 948,157.62 incluido el I.G.V., con 0.64% de incidencia respecto del monto contractual; v) La diferencia de presupuestos adicionales y deductivos totales en la obra es de US \$ 4'676,332.19, con una incidencia acumulada de 3.14% respecto del contrato original, el cual es menor al 15% establecido por los dispositivos legales y por lo tanto su ejecución no requiere la autorización previa de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe Legal N° 014-2013/CHM-L, de fecha 01 de octubre de 2013, la Asesora Legal del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu concluye y recomienda al jefe del Proyecto, se proceda con aprobar el Presupuesto Adicional N° 19 por "Partidas Relacionadas con el Plazo de Ejecución", del Proyecto de Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;



Que, la Gerencia de Administración mediante documento A-727-2013, de fecha 01 de octubre de 2013, ha emitido la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante documento SIED N° 006-2013/EE/EGEMSA, de fecha 01 de octubre de 2013, se ha solicitado al Jefe de la Oficina de Proyectos de Inversión – OPI FONAFE, la Estandarización de Modificaciones al proyecto de Inversión Pública (PIP) “Segunda Fase de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu”, con código SNIP N° 391- Presupuesto Adicional N° 19;

Que, con documento G- 539 -2013 de fecha 02 de octubre de 2013, la Gerencia General opina favorablemente para que el Directorio apruebe el Presupuesto Adicional N° 19 por “Partidas Relacionadas con el Plazo de Ejecución”;

Con las opiniones favorables del Supervisor de la Obra, Jefe del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, Asesor Legal del Proyecto y del Gerente General, descritas en la parte considerativa y que forman parte integrante del presente acuerdo;

#### **ACORDÓ:**

**Primero.-** Aprobar el Presupuesto Adicional N° 19 por “Partidas Relacionadas con el Plazo de Ejecución”, por el monto total de US \$ 948,157.62 (Novecientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y siete con 62/100 Dólares Americanos) incluido IGV, con una incidencia del 0.64% respecto del contrato original.

**Segundo.-** la diferencia entre los presupuestos adicionales y los presupuestos deductivos aprobados, asciende a US \$ 4'676,332.19, que conlleva una incidencia acumulada de 3.14% respecto del contrato original, el cual es menor al 15% establecido por los dispositivos legales y por lo tanto su ejecución y pago no requieren la autorización previa de la Contraloría General de la República

**Tercero.-** Disponer que la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, programe y ejecute la verificación de la documentación correspondiente, presentada con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 19 de la obra antes mencionada.

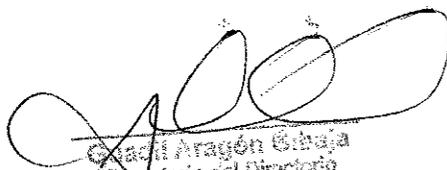
**Cuarto.-** Disponer que la Gerencia General haga conocer el presente acuerdo a las instancias correspondiente.



**Quinto.-** Dispensar el presente acuerdo del requisito de aprobación de acta para su inmediata aplicación.

Así consta en el acta original al que me remito en caso necesario.

Cusco, 09 de octubre de 2013.



Óscar Aragón Sotola  
Secretario del Directorio  


T.S.D.- 94-2013

SESIÓN DE DIRECTORIO No. 489 DEL 05.10.2013

**EL SECRETARÍO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A. EGEMSA.;**

**CERTIFICA:**

Que el Directorio de la Empresa, en su Sesión No. 489 del 05.10.2013, llevada a efecto bajo la presidencia del Dr. Jesús Eduardo Guillén Marroquín, con la asistencia de los miembros que figuran en la relación pertinente y con el quórum necesario, han adoptado acuerdos que corren en el Acta, cuyo texto es el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA N° 02.- APROBACIÓN PRESUPUESTO ADICIONAL N° 22 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 21 POR "REDISEÑO DEL EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE SUMINISTRO EXTERNO DE AGUA CRUDA PARA REFRIGERACIÓN"**

**El Directorio;**

**Considerando:**

Que, el 24 de abril de 2009, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. y la Empresa G y M S.A., en adelante El Contratista, suscribieron el contrato N° 09-2009, para la ejecución del proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, por el monto de US \$ 148'691,117.02 (ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete con 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido el Impuesto General a las Ventas y otros gastos;

Que, en octubre del año 2012, EGEMSA suscribió el Contrato N° 37-2012 para la continuación del servicio de Supervisión de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu con el Consorcio Supervisión de las Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu - Segunda Etapa, el cual inició sus servicios el 10 de diciembre del 2012;



Que, mediante carta N° GyM –CSM2-1058-2013 de fecha 12 de setiembre de 2013, el Contratista presentó el Presupuesto Adicional por el Equipamiento Mecánico del Suministro de Agua Cruda para Refrigeración, corregido según observaciones;

Que, el Proyectista Lahmeyer Agua y Energía S.A., mediante carta LAE-RSMP-014-2013/E de fecha 18 de setiembre de 2013, hace llegar su aprobación sobre la Ingeniería Básica del Suministro de Agua Cruda para Refrigeración;

Que, con fecha 30 de setiembre de 2013, con carta CSM2—GyM-873-2013, la Supervisión hace llegar el acta de acuerdo de precios de las partidas nuevas y gastos generales relativos al Presupuesto Adicional N° 22 y Presupuesto Deductivo N° 21 del “Rediseño del Equipamiento del Sistema de Suministro de Agua Cruda para Refrigeración”;

Que, mediante carta CSM2-EGE-274-JM, de fecha 30 de setiembre de 2013, el Supervisor de Obra, presentó el Informe correspondiente, en el que establece lo siguiente: i) La ejecución del Presupuesto Adicional N° 22 por “Rediseño del Equipamiento Electromecánico del Sistema de Suministro Externo de Agua Cruda para Refrigeración”, es conveniente para el Proyecto que viene desarrollando EGEMSA y resulta la ejecución indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato; ii) Recomienda el reconocimiento del Presupuesto Adicional N° 22, por el monto de US\$ 772,262.22; iii) El Presupuesto Adicional N° 22 afecta el costo del Proyecto en 0.22% y en el acumulado incluyendo deductivos en 3.46% que no supera el 15% establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 para solicitar el trámite de autorización de pago a la Contraloría General de la República;

Que, así mismo la Supervisión con relación al Presupuesto Deductivo N° 21 establece lo siguiente: i) La ejecución del Presupuesto Adicional N° 21 “Rediseño del Equipamiento Electromecánico del Sistema de Suministro Externo de Agua Cruda para Refrigeración” resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, en consecuencia tiene la condición de vinculante y resulta procedente; ii) El Presupuesto Deductivo N° 21 resulta de una situación de obra directamente relacionado con el Presupuesto Adicional N° 22, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista, por lo que se enmarca dentro de la definición como Presupuesto Deductivo vinculante; iii) Recomienda la aprobación del Presupuesto Deductivo N° 21 “Rediseño del Equipamiento Electromecánico del Sistema de Suministro Externo de Agua Cruda para Refrigeración”, por un monto de US\$ 300,059.98, mediante acto administrativo formal; iv) El Presupuesto Deductivo N° 21 afecta el costo del Proyecto en – 0.17%;



Que, mediante informe técnico especial CHM-046-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013 el Jefe del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu concluye y recomienda: i) La inexistencia de la cantidad suficiente de agua subterránea a ser captada por filtración para abastecer al sistema de refrigeración de la II Fase de Rehabilitación de la C.H. Machupicchu, diseñado por el Proyectista Lahmeyer Agua y Energía, ha originado la necesidad de efectuar el Rediseño del Equipamiento del Sistema de Suministro de Agua Cruda para Refrigeración del proyecto; ii) El Proyectista Lahmeyer Agua y Energía ha elaborado el rediseño del Sistema de Suministro de Agua Cruda para Refrigeración; iii) El Presupuesto Adicional N° 22 y Presupuesto Deductivo N° 21 considera solamente partidas por el Suministro de Equipamiento Principal Electromecánico, debido a que se requiere priorizar su adquisición por la duración del tiempo de fabricación e importación; iv) Recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional N° 22 por el monto de US\$ 772,262.22 incluido IGV, con 0.52% de incidencia respecto del contrato original. Deductivo N° 21 por el monto de US\$ 300,059.98 incluido IGV, con - 0.20% de incidencia respecto del contrato original; la diferencia del Adicional N° 22 menos el Deductivo N° 21 es US\$ 472,202.24 incluido IGV, con una incidencia de 0.32% respecto del contrato original. V) La diferencia de presupuestos adicionales y deductivos totales en la obra es de US\$ 5'148,534.43 con una incidencia acumulada de 3.46% respecto del contrato original, el cual es menor al 15% establecido por los dispositivos legales y por tanto su ejecución y pago no requiere la autorización previa de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe Legal N° 15-2013/CHM-L, de fecha 01 de octubre de 2013, la Asesora Legal del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu recomienda al Jefe del Proyecto, se proceda a aprobar la solicitud del Presupuesto Adicional N° 22 y Presupuesto Deductivo N° 21 sobre "Rediseño del Equipamiento del Sistema de Suministro de Agua Cruda para Refrigeración";

Que, la Gerencia de Administración mediante documento A-728-2013, de fecha 01 de octubre de 2013, ha emitido la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante documento SIED N° 006-2013/EE/EGEMSA, de fecha 01 de octubre de 2013, se ha solicitado al Jefe de la Oficina de Proyectos de Inversión – OPI FONAFE, la Estandarización de Modificaciones al proyecto de Inversión Pública (PIP) "Segunda Fase de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu", con código SNIP N° 391- Presupuesto Adicional N° 22 y Presupuesto Deductivo N° 21;



Que, con documento G- 538-2013 de fecha 02 de octubre de 2013, la Gerencia General opina favorablemente para que el Directorio apruebe el Presupuesto Adicional N° 22 y Presupuesto Deductivo N° 21 por "Rediseño del Equipamiento del Sistema de Suministro de Agua Cruda para Refrigeración";

Con las opiniones favorables del Supervisor de la Obra, Jefe del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, Asesor Legal del Proyecto y del Gerente General, descritas en la parte considerativa y que forman parte integrante del presente acuerdo;

**ACORDÓ:**

**Primero.-** Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 22 por "Rediseño del Equipamiento del Sistema de Suministro Externo de Agua Cruda para Refrigeración", por el monto total de US\$ 772,262.22 incluido IGV, con 0.52% de incidencia respecto del contrato original.

**Segundo.-** Aprobar el Presupuesto Deductivo N° 21 por "Rediseño del Equipamiento del Sistema de Suministro Externo de Agua Cruda para Refrigeración" por el monto total de US\$ 300,059.98 incluido IGV, con una incidencia de 0.20% respecto del contrato original.

**Tercero.-** Aprobar la diferencia del Presupuesto Adicional N° 22 y Presupuesto Deductivo N° 21, que asciende a US\$ 472,202.24 incluido IGV, con una incidencia de 0.32% respecto del contrato original.

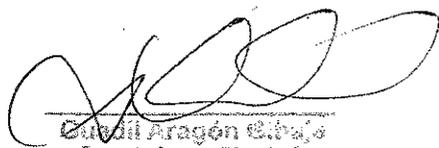
**Cuarto.-** Disponer que la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, programe y ejecute la verificación de la documentación correspondiente, presentada con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 22 y Presupuesto Deductivo N° 21 de la obra antes mencionada.

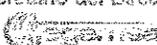
**Quinto.-** Disponer que la Gerencia General haga conocer el presente acuerdo a las instancias correspondiente.

**Sexto.-** Dispensar el presente acuerdo del requisito de aprobación de acta para su inmediata aplicación.

Así consta en el acta original al que me remito en caso necesario.

Cusco, 09 de octubre de 2013.



Daniel Aragón Cahujo  
Secretario del Directorio  


T.S.D.- 95-2013

SESIÓN DE DIRECTORIO No. 489 DEL 05.10.2013

**EL SECRETARÍO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A. EGEMSA.;**

**CERTIFICA:**

Que el Directorio de la Empresa, en su Sesión No. 489 del 05.10.2013, llevada a efecto bajo la presidencia del Dr. Jesús Eduardo Guillén Marroquín, con la asistencia de los miembros que figuran en la relación pertinente y con el quórum necesario, han adoptado acuerdos que corren en el Acta, cuyo texto es el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA N° 03.- DONACIÓN TRACTOR A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA**

**El Directorio;**

**Considerando.**

Que, mediante oficio N° 156-2013-AMDST, de fecha 23 de abril de 2013, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, solicitó a la Presidencia del Directorio, la donación de maquinaria pesada (excavadora, tractor oruga), para realizar trabajos de prevención y emergencia en temporada de lluvias;

Que, la Directiva de Gestión del FONAFE, regula entre otros aspectos de gestión los límites de las donaciones que pueden aprobar los Directorios de las Empresas bajo su ámbito;

Que, mediante informe técnico de fecha 28 de junio de 2012, la Administración de la Empresa conforme al Reglamento de Altas, bajas y



enajenaciones, ha recomendado la baja del tractor sobre orugas marca Caterpillar, modelo CAT D6G, serie 02MJ02294, año 1988;

Que, mediante informe legal N° 168-2013-GA de fecha 16 de setiembre de 2013, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Empresa, recomienda al Directorio la aprobación de la donación solicitada por la Municipalidad Distrital de Santa Teresa;

Que, mediante documento G-516-2013 de fecha 16 de setiembre de 2013, la Gerencia General emite opinión favorable para la donación del tractor orugas marca Caterpillar, valorizado en S/. 70,000.00 (setenta mil con 00/100 Nuevos Soles);

Con las opiniones favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Gerencia General;

**ACORDO:**

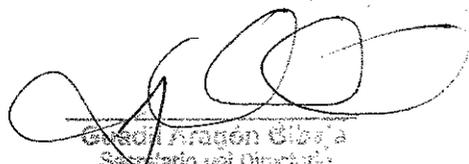
**Primero.-** Aprobar la donación a la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, de un Tractor Orugas marca Caterpillar modelo CAT D6G, serie 02MJ02294, año 1988, valorizado en S/. 70,000.00 (setenta mil con 00/100 Nuevos Soles), de propiedad de EGEMSA.

**Segundo.-** Autorizar a la Administración de la Empresa los trámites correspondientes para que se dé cumplimiento al presente acuerdo.

**Tercero.-** Dispensar el presente acuerdo del requisito de aprobación de acta para su inmediata aplicación.

Así consta en el acta original al que me remito en caso necesario.

Cusco, 09 de octubre de 2013.

  
César Aragón Cibrián  
Secretario del Directorio  


Cusco, 01 de octubre de 2013.

GSD- 089- 2013

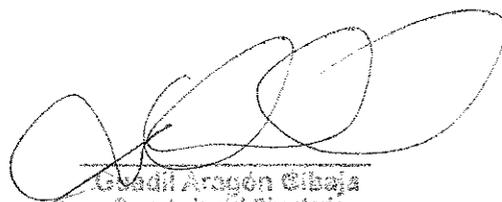
Para : Gerente General  
Gerente de Administración  
Gerente de Operaciones  
Gerente Comercial  
Gerente de Plan. y Desarrollo Empresarial  
Jefe Oficina Control Institucional  
Jefe División SGI y Responsabilidad Social

Asunto : ACUERDO DE DIRECTORIO SESIÓN DE DIRECTORIO N° 488

Para vuestro conocimiento y fines, adjunto al presente la transcripción del acuerdo adoptado en sesión No. 488 de fecha 30 de setiembre de 2013.

De las acciones adoptadas agradeceré informar a la Gerencia General dentro del breve plazo posible.

Atentamente,

  
Guadil Aragón Cibaja  
Secretario del Directorio  


*Leabida*  
03-10-2013  
09:47 h  


T.S.D.- 90-2013

SESIÓN DE DIRECTORIO No. 488 DEL 30.09.2013

**EL SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A. EGEMSA.;**

**CERTIFICA:**

Que el Directorio de la Empresa, en su Sesión No. 488 del 30.09.2013, llevada a efecto bajo la presidencia del Dr. Jesús Eduardo Guillén Marroquín, con la asistencia de los miembros que figuran en la relación pertinente y con el quórum necesario, han adoptado acuerdos que corren en el Acta, cuyo texto es el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA N° 02.- APROBACIÓN PROYECTO DE PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2014**

**El Directorio;**

**Considerando:**

Que, mediante acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, fue aprobada la Directiva de Gestión de FONAFE, la misma que se encuentra vigente a partir del 21 de junio de 2012;

Que, la Gerencia General, mediante documento G- 529 -2013 de fecha 25 de setiembre de 2013, ha presentado al Directorio, los Proyectos de Plan Operativo y Presupuesto para el Ejercicio 2014, elaborados por la División de Sistema de Gestión Integrado y Responsabilidad Social y por la Gerencia de Administración;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante documento N° 183 - 2013, de fecha 25 de setiembre de 2013, recomienda al Directorio, la aprobación de los Proyectos de Plan Operativo y Presupuesto para el Ejercicio Económico 2014, ya que cumplen con las exigencias contenidas en la Directiva de Gestión del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;



Que, el Directorio es el órgano de gestión y representación de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., siendo responsable de la aprobación en primera instancia del Plan Operativo Empresarial y el Presupuesto para el Ejercicio 2014, para su posterior ratificación por la Junta General de Accionistas;

Con las opiniones favorables de la División de Sistema de Gestión Integrado y Responsabilidad Social, Gerencia de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y del Gerente General;

### ACORDÓ:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de Plan Operativo correspondiente al año 2014, de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., que en anexo adjunto forma parte integrante del presente acuerdo.

**Segundo.-** Aprobar el proyecto de Presupuesto desagregado correspondiente al año 2014, de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., conforme a la siguiente estructura y montos en Nuevos Soles:

PARTIDAS Y RUBROS	MONTO
<b>PRESUPUESTO DE OPERACIÓN</b>	
<b>1 INGRESOS</b>	<b>112,554,192</b>
1.1 Venta de Bienes	111,546,792
1.2 Venta de Servicios	
1.3 Ingresos Financieros	132,000
1.4 Ingresos por participación o dividendos	
1.5 Ingresos Complementarios	
1.6 Otros	875,400
<b>2 EGRESOS</b>	<b>95,589,785</b>
2.1 Compra de Bienes	23,420,667
2.1.1 Insumos y suministros	22,890,318
2.1.2 Combustibles y lubricantes	106,715
2.1.3 Otros	423,634
2.2. Gastos de personal (GIP)	14,863,466
2.2.1 Sueldos y Salarios (GIP)	9,549,012
2.2.1.1 Básica (GIP)	5,445,593
2.2.1.2 Bonificaciones (GIP)	1,993,426
2.2.1.3 Gratificaciones (GIP)	1,378,824
2.2.1.4 Asignaciones (GIP)	597,936
2.2.1.5 Horas Extras (GIP)	133,233
2.2.1.6 Otros (GIP)	
2.2.2 Compensación por tiempo de Servicio (GIP)	780,743
2.2.3 Seguridad y previsión Social (GIP)	753,596
2.2.4 Dietas del Directorio (GIP)	195,000
2.2.5 Capacitación (GIP)	160,000
2.2.6 Jubilaciones y Pensiones (GIP)	
2.2.7 Otros gastos de personal (GIP)	3,425,115
2.2.7.1 Refrigerio (GIP)	394,585
2.2.7.2 Uniformes (GIP)	136,400



2.2.7.3	Asistencia Médica (GIP)	71,820
2.2.7.4	Seguro complementario de alto riesgo (GIP)	84,465
2.2.7.5	Pago de indem. por cese de relac. lab. (GIP)	100 000
2.2.7.6	Incentivos por retiro voluntario (GIP)	100 000
2.2.7.7	Celebraciones (GIP)	32,000
2.2.7.8	Bonos de Productividad (GIP)	
2.2.7.9	Participación de trabajadores (GIP)	2,255,445
2.2.7.10	Otros (GIP)	250,400
2.3	Servicios prestados por terceros	50,407,488
2.3.1	Transporte y almacenamiento	18,416,404
2.3.2	Tarifas de servicios públicos	97,724
2.3.3	Honorarios profesionales (GIP)	1,904,757
2.3.3.1	Auditorías (GIP)	551,900
2.3.3.2	Consultarías (GIP)	
2.3.3.3	Asesorías (GIP)	230,900
2.3.3.4	Otros servicios no personales (GIP)	1,121,957
2.3.4	Mantenimiento y Reparación	2,753,907
2.3.5	Alquileres	10,251,450
2.3.6	Serv. de vigilancia, guardiana y limp. (GIP)	1,898,668
2.3.6.1	Vigilancia (GIP)	1,345,956
2.3.6.2	Guardiana (GIP)	
2.3.6.3	Limpieza (GIP)	552,712
2.3.7	Publicidad y Publicaciones	65,700
2.3.8	Otros	15,018,878
2.3.8.1	Servicio de mensajería y correspondencia (GIP)	12,138
2.3.8.2	Prov. de personal por coop. y services (GIP)	240,000
2.3.8.3	Otros relacionados a GIP (GIP)	
2.3.8.4	Otros no relacionados a GIP	14,766,740
2.4	<b>Tributos</b>	<b>2,051,823</b>
2.4.1	Impuesto a las transacciones financieras	27,889
2.4.2	Otros impuestos y contribuciones	2,023,934
2.5	<b>Gastos diversos de Gestión</b>	<b>4,066,341</b>
2.5.1	Seguros	3,538,689
2.5.2	Viáticos (GIP)	110,000
2.5.3	Gastos de Representación	5,000
2.5.4	Otros	412,652
2.5.4.1	Otros relacionados a GIP (GIP)	74,400
2.5.4.2	Otros no relacionados a GIP	338,252
2.6	<b>Gastos Financieros</b>	<b>780,000</b>
2.7	<b>Otros</b>	
<b>RESULTADO DE OPERACIÓN</b>		<b>16,964,407</b>
<b>3 GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>126,391,397</b>
3.1	Presupuesto de Inversiones – FBK	126,391,397
3.1.1	Proyecto de Inversión	123,776,767
3.1.2	Gastos de capital no ligados a proyectos	2,614,630
3.2	Inversión Financiera	
3.3	Otros	
<b>4 INGRESOS DE CAPITAL</b>		
4.1	Aportes de Capital	
4.2	Ventas de activo fijo	
4.3	Otros	
<b>5 TRANSFERENCIAS NETAS</b>		
5.1	Ingresos por Transferencias	
5.2	Egresos por Transferencias	
<b>RESULTADO ECONOMICO</b>		<b>-109,426,990</b>
<b>6 FINANCIAMIENTO NETO</b>		<b>146,747,581</b>
6.1	Financiamiento Externo Neto	
6.1.1.	Financiamiento largo plazo	
6.1.1.1	Desembolsos	

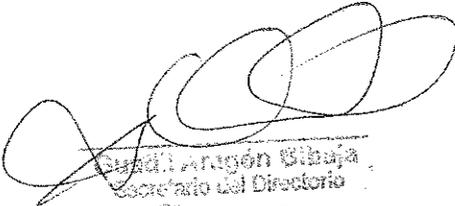
6.1.1.2	Servicios de Deuda	
6.1.1.2.1	Amortización	
6.1.1.2.2	Intereses y comisiones de la deuda	
6.1.2.	Financiamiento corto plazo	
6.1.2.1	Desembolsos	
6.1.2.2	Servicio de la Deuda	
6.1.2.2.1	Amortización	
6.1.2.2.2	Intereses y comisiones de la deuda	
6.2	Financiamiento Interno Neto	146,747,581
6.2.1.	Financiamiento Largo Plazo	122,059,191
6.2.1.1	Desembolsos	134,500,000
6.2.1.2	Servicio de la Deuda	12,440,809
6.2.1.2.1	Amortización	
6.2.1.2.2	Intereses y comisiones de la deuda	12,440,809
6.2.2.	Financiamiento Corto Plazo	24,688,390
6.2.2.1	Desembolsos	34,544,997
6.2.2.2	Servicio de la Deuda	9,856,607
6.2.2.2.1	Amortización	9,843,571
6.2.2.2.2	Intereses y comisiones de la Deuda	13,036
<b>RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>		
<b>SALDO FINAL</b>		<b>37,320,591</b>
<b>GIP-TOTAL</b>		<b>19,103,429</b>
<b>Impuesto a la Renta</b>		<b>5,016,693</b>

**Tercero.-** Encargar a la Gerencia General, se remita del Plan Operativo y Presupuesto del año 2014, e informe pertinente al FONAFE de acuerdo a las adecuaciones, especificaciones y plazos establecidos en la Directiva de Gestión de FONAFE.

**Cuarto.-** Dispensar el presente acuerdo del requisito de lectura y aprobación de Acta para su inmediata aplicación.

Así consta en el acta original al que me remito en caso necesario.

Cusco, 01 de octubre de 2013.



Juan Aragón Sibaja  
Secretario del Directorio  
